



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Jueves, 27 de marzo de 2003

Número 60

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Corrección de errores del Decreto 200/2002, de 20 de diciembre, por el que se fija la cuantía de la tasa correspondiente al modelo 455 de declaración resumen anual, relativo al Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en Canarias (AIEM) (B.O.C. nº 5, de 8.1.03). Página 4584

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Corrección de errores del Decreto 203/2002, de 20 de diciembre, por el que se regula la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación (B.O.C. nº 19, de 29.1.03). Página 4585

Orden de 13 de marzo de 2003, por la que se modifica la Orden de 3 de julio de 1997, que regula la impartición con carácter experimental de las enseñanzas parciales en la Formación Profesional Específica (B.O.C. nº 98, de 1.8.97). Página 4585

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 44/2003, de 19 de marzo, del Presidente, por el que se procede a la sustitución de miembro del Jurado de los Premios Canarias en la modalidad de Deporte correspondiente al año 2003. Página 4586

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 14 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2003. Página 4587

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 17 de marzo de 2003, por la que se modifica la Orden de 25 de febrero de 2003, que regula la organización y funcionamiento de los comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios dependientes de esta Consejería, y se establecen las bases para la convocatoria de plazas y ayudas con destino al alumnado comensal. Página 4603



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 79,60 euros.  
Semestre: 46,82 euros.  
Trimestre: 27,30 euros.  
Precio ejemplar: 0,80 euros.

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Corrección de errores de la Resolución de 28 de febrero de 2003, por la que se dictan instrucciones para la regulación de la oferta de materias optativas de carácter complementario y para la elaboración, aprobación y desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad de los centros escolares que imparten Educación Secundaria Obligatoria.

Página 4604

#### **Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 10 de marzo de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 1 de octubre de 2002, de aprobación definitiva de la modificación puntual Plan Parcial Valle de Puerto Rico, Polígonos 30 y 30', término municipal de Mogán (Gran Canaria).

Página 4607

### **IV. ANUNCIOS**

#### *Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 17 de marzo de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en la asistencia técnica, mantenimiento y nuevos desarrollos de las aplicaciones de la nómina de esta Consejería.

Página 4607

#### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de marzo de 2003, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 81/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por D. Arturo Roy Oliveros contra la Resolución de 28 de noviembre de 2002, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la I convocatoria de Ayudas de Acción Social, ejercicio 2002, del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos.

Página 4609

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 7 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Centro de Transformación para edificio de viviendas, oficinas, locales comerciales y garaje, calle Candelaria y anexas, término municipal de La Laguna (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/168.

Página 4609

Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación Gran Barranco, ubicada en Gran Barranco, término municipal de Betancuria (Fuerteventura).- Expte. nº AT 02/021.

Página 4610

#### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 20 de febrero de 2003, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 57/2002-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de una gran superficie especializada en la venta de muebles, a ubicar en el Polígono Industrial Risco Prieto, Carretera Puerto del Rosario-Antigua, en el término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura), a instancia de la entidad mercantil Hostel Mobil, S.L.

Página 4610

#### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2003, sobre notificación a D. Amado Soler Lucas, en ignorado paradero, de otra recaída en el expediente de subrogación de los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo TF-963, 22 Viviendas Alisios II, cuenta 19, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, a favor de Dña. Estrella Josefina Montoya Vielma.

Página 4610

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2003, sobre notificación a Construcciones Martín Darias, S.L. de la orden de obras en el expediente de diligencias previas P-310/02. Página 4611

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2003, sobre notificación a Construcciones Martín Darias, S.L. de la orden de obras en el expediente de diligencias previas P-311/02. Página 4612

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2003, sobre notificación a D. Marcos Morales Simanca de la Resolución dictada en el expediente de Vivienda Libre L-10/01. Página 4614

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2003, sobre notificación a Construcciones Jesús M. López Acentejo, S.L. de la Resolución del recurso de alzada recaído en el expediente sancionador S-58/01. Página 4614

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2003, sobre notificación a Dña. Josefa M. Castro Concepción de la Resolución dictada en el expediente sancionador S-14/02. Página 4615

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 27 de febrero de 2003, relativo a notificación a D. José Manuel Guillama Morales de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 312/02TF. Página 4615

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 27 de febrero de 2003, relativo a notificación a D. Ramón Juan Gil Fumero de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 331/02TF. Página 4617

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de marzo de 2003, relativo a notificación a D. Fernando Aguilar Pérez de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 185/02TF. Página 4618

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 10 de marzo de 2003, relativo a notificación a D. Miguel Negrín Marrero de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 307/02TF. Página 4619

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas, del expediente en que recayó la Resolución de la Dirección General de Personal, de 5 de septiembre de 2002, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 586/2002, y sobre emplazamiento a los interesados. Página 4620

### **Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de febrero de 2003, que somete a trámite de participación ciudadana la aprobación del avance de las normas de conservación del Monumento Natural de La Caldera (La Gomera). Página 4621

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de febrero de 2003, que somete a trámite de participación ciudadana la aprobación del avance de las normas de conservación del Monumento Natural Tubo Volcánico de Todoque (La Palma). Página 4621

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de febrero de 2003, que somete a trámite de participación ciudadana la aprobación del avance de las normas de conservación del Monumento Natural de Los Derriscaderos (Tenerife). Página 4621

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de febrero de 2003, que somete a trámite de participación ciudadana la aprobación del avance de las normas de conservación del Monumento Natural de Montaña Centinela (Tenerife). Página 4621

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de febrero de 2003, que somete a trámite de participación ciudadana la aprobación del avance de las normas de conservación del Monumento Natural de Las Montañas de Ifara y Los Riscos (Tenerife). Página 4622

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de febrero de 2003, que somete a trámite de participación ciudadana la aprobación del avance de las normas de conservación del Monumento Natural Montaña Pelada (Tenerife). Página 4622

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de febrero de 2003, que somete a trámite de participación ciudadana la aprobación del avance de las normas de conservación del Monumento Natural Montaña Tejina (Tenerife). Página 4622

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de enero de 2003, que dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo Cita Tecnología, S.L. Página 4622

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de febrero de 2003, relativa al registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo Regional del Campo. Página 4629

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 4 de diciembre de 2002, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la ampliación de pistas de aeródromo, en Llanos de Mafasca, término municipal de Antigua, solicitada por D. Juan Antonio Ruiz Tejera, en representación del Club Aero-Jarde. Página 4632

### **Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife)**

Anuncio de 25 de febrero de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial I.T.E.R. Página 4633

### **Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)**

Anuncio de 6 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación del Avance del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Mogán. Página 4635

### **Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (Tenerife)**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de febrero de 2003, relativa a la Oferta de Empleo Público para 2003. Página 4635

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

**496** *CORRECCIÓN de errores del Decreto 200/2002, de 20 de diciembre, por el que se fija la cuantía de la tasa correspondiente al modelo 455 de declaración resumen anual, relativo al Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en Canarias (AIEM) (B.O.C. nº 5, de 8.1.03).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del Decreto 200/2002, de 20 de diciembre, por el que se fija la cuantía de la tasa correspondiente al modelo

455 de declaración resumen anual, relativo al Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en Canarias (AIEM), publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 5, de 8 de enero de 2003, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En el artículo único,

donde dice:

“... en 0,40 céntimos de euro.”

debe decir:

“... 40 céntimos de euro.”

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**497** *CORRECCIÓN de errores del Decreto 203/2002, de 20 de diciembre, por el que se regula la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación (B.O.C. nº 19, de 29.1.03).*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del Decreto 203/2002, de 20 de diciembre, por el que se regula la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 19, de 29 de enero de 2003, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En la Disposición Adicional Primera,

donde dice:

“El Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, queda modificado en los siguientes términos:

1. Se añade un nuevo apartado, con el ordinal 7, en el artículo 2, con el siguiente texto:

“7. Están adscritos a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación.”

2. Se añade un nuevo Capítulo, con el ordinal X, en el Título III, con el siguiente texto:

“Capítulo X. Artículo 26 octavo.- La Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrán la composición y funciones que se establezcan en su normativa específica.”

debe decir:

“El Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, queda modificado en los siguientes términos:

1. Se añade un nuevo apartado, con el ordinal 8, en el artículo 2, con el siguiente texto:

“8. Están adscritos a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación.”

2. Se añade un nuevo Capítulo, con el ordinal XI, en el Título III, con el siguiente texto:

“Capítulo XI. Artículo 26 noveno.- La Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrán la composición y funciones que se establezcan en su normativa específica.”

**498** *ORDEN de 13 de marzo de 2003, por la que se modifica la Orden de 3 de julio de 1997, que regula la impartición con carácter experimental de las enseñanzas parciales en la Formación Profesional Específica (B.O.C. nº 98, de 1.8.97).*

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 8 que el reconocimiento de las competencias profesionales evaluadas, cuando no completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad, se realizará a través de una acreditación parcial acumulable con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 7.6 que el sistema educativo garantizará que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos para su desarrollo personal y profesional.

La Orden de 3 de julio de 1997 tuvo por objeto regular las condiciones básicas a las que debe ajustarse la oferta de enseñanzas parciales de los distintos ciclos formativos de Formación Profesional Específica. La experiencia adquirida en la impartición de esta oferta diferenciada ha evidenciado la importancia de la misma, en cuanto contribuye a dar respuesta a las constantes demandas de cualificación profesional de la población adulta en general y a la formación continua de los colectivos laborales necesitados de recualificación o reciclaje profesional.

Se hace necesario ahora adecuar al nuevo contexto normativo la precitada Orden, así como establecer unas determinadas condiciones objetivas y un procedimiento más ágil que posibilite el acceso a esta oferta específica.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, en relación a la habilitación expresa contenida en la Disposición Final Segunda del Decreto 156/1996, de 20 de junio,

## D I S P O N G O:

**Artículo único.-** Se modifica la Orden de 3 de julio de 1997, por la que se regula la impartición con carácter experimental de las enseñanzas parciales en la Formación Profesional Específica (B.O.C. de 1 de agosto), en los términos que se establecen a continuación:

1.- El apartado 3 del artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

“Los alumnos y alumnas que deseen cursar esta modalidad de enseñanza, deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 38 de la Ley Orgánica 10/2002. En todo caso, deberán tener cumplidos 18 años para los módulos profesionales que correspondan a ciclos formativos de grado medio y 20 años para los módulos profesionales que correspondan a ciclos formativos de grado superior.

Por su parte, y siempre que cumplan los requisitos de edad, podrán formalizar la matrícula por módulos profesionales aquellos interesados que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener una experiencia laboral, de al menos dos años, relacionada con el sector profesional del Ciclo Formativo al que pertenezca el módulo correspondiente. Dicha acreditación se realizará mediante los documentos siguientes:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de cotización o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

- Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, justificante de pago de dicho impuesto y otros medios documentales que prueben los servicios prestados.

b) Haber cursado con anterioridad enseñanzas profesionales relacionadas con el sector profesional correspondiente. Dicha acreditación se realizará mediante la adecuada certificación justificativa.”

2.- Queda sin efecto el artículo 5.

3.- El artículo 8 tendrá la siguiente redacción:

“Para que los centros educativos accedan a impartir las enseñanzas parciales de Formación Profesional Específica, será necesaria la autorización previa de la Dirección General de Centros.”

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se autoriza a la Dirección General de Centros en el ámbito de sus respectivas competencias a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

*Segunda.-* La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

## III. OTRAS RESOLUCIONES

## Presidencia del Gobierno

**499** *DECRETO 44/2003, de 19 de marzo, del Presidente, por el que se procede a la sustitución de miembro del Jurado de los Premios Canarias en la modalidad de Deporte correspondiente al año 2003.*

Visto el Decreto 272/2002, de 27 de noviembre, del Presidente, por el que se designan los miembros de los Jurados de los Premios Canarias correspondientes al año 2003.

Vista la renuncia presentada por D. José Luis Doreste Blanco, como miembro del Jurado de los Premios Canarias, en la modalidad de Deporte.

Considerando que el artículo 9.2 del Decreto 122/1992, de 30 de julio, por el que se modifica el Reglamento de los Premios Canarias, faculta al Presidente del Gobierno para proveer la sustitución de los miembros de los Jurados que hayan renunciado a integrar los mismos,

## D I S P O N G O:

Primero.- Aceptar la renuncia de D. José Luis Doreste Blanco, como miembro del Jurado del Premio Canarias correspondiente al año 2003 en la modalidad de Deporte.

Segundo.- Designar, en sustitución del anterior, como miembro del Jurado del Premio Canarias co-

responsable al año 2003, en la modalidad de Deporte, a D. José Hernández Viera.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2003.

EL PRESIDENTE,  
Román Rodríguez Rodríguez.

### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**500** *ORDEN de 14 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2003.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial sobre la convocatoria de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias.

Vista la propuesta de la Secretaría General Técnica y a iniciativa de la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- El Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 propone, en sus objetivos finales, estrategias y líneas de actuación encaminadas a mejorar la competitividad del tejido productivo de la región. Así mismo, el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 incluye entre sus ejes la mejora de la competitividad y el desarrollo del tejido productivo que persigue, como uno de sus objetivos, el apoyo a las empresas industriales. La primera de estas estrategias aconseja que las instituciones realicen acciones de carácter horizontal para crear un entorno favorable para el desarrollo de iniciativas empresariales y para fomentar la actividad productiva, prestando especial atención a las pequeñas y microempresas y a la promoción del espíritu emprendedor entre los jóvenes, en un mercado cada vez más globalizado, en el que, para ser competitivo, se precisa el uso de las nuevas tecnologías y una mayor integración en la sociedad de la información.

Segundo.- La iniciativa de la convocatoria propuesta cuenta con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Programa Operativo de Canarias 2000-2006.

Tercero.- Con fecha 7 de marzo de 2003, la Intervención General emite informe favorable respecto a la fiscalización previa de la presente convocatoria.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 116/2001, de 14 de mayo (B.O.C. nº 64, de 25 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, establece en su Título Preliminar, Capítulo único, artículo 1, que corresponden a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, determinadas competencias, entre las cuales se encuentra la política de apoyo a las pequeñas y medianas empresas industriales.

Segunda.- La Ley 13/2002, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003 (B.O.C. nº 174, de 31 de diciembre), contempla dotaciones económicas para los proyectos de inversión a que se alude en la presente convocatoria.

Tercera.- Conforme al artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1.260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, las operaciones que sean financiadas por los Fondos, por el BEI o por otro instrumento financiero deberán ajustarse a las disposiciones del Tratado y de los actos adoptados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Cuarta.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre, referido a delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

Quinta.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas por la legislación vigente,

## RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2003 a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias.

Segundo.- Convocar, mediante concurso, la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias para el ejercicio 2003, conforme a las bases establecidas en el anexo I de la presente Orden.

Tercero.- Se delega en el Director General de Planificación y Fomento Industrial la competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones objeto de la misma.

Cuarto.- El importe de los créditos disponibles para atender las peticiones presentadas durante el presente ejercicio presupuestario es de 210.354 euros, previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003, aprobados por la precitada Ley 13/2002, de 29 de diciembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.22.723C.770.21 P.I. 94.7091.01 "Incentivos a las Pymes".

Dicha dotación presupuestaria está cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2000-2006), Eje 1, Medida 1, Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios, del Complemento de Programa.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

## ANEXO I

## BASES DE LA CONVOCATORIA

## Primera.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas por las que se regirá el concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias en el año 2003.

## Segunda.- Imputación presupuestaria.

Uno. La financiación de estas subvenciones se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.22.723C.770.21 P.I. 94.7091.01 "Incentivos a las Pymes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2003, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el porcentaje de 75% (Eje 1, Medida 1, Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios, del Complemento de Programa).

Dos. Dicha dotación podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre que exista cobertura económica para llevarla a cabo y se realice antes de la resolución.

## Tercera.- Beneficiarios.

Uno. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que pretendan la constitución de nuevas pequeñas empresas o microempresas industriales para desarrollar en Canarias los proyectos descritos en la base cuarta en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases. En el caso de que la actividad empresarial se desarrolle por una persona jurídica, a efectos de la presente convocatoria, la misma no podrá estar participada por otra sociedad mercantil en más de un 30%.

Se entenderá constituida una pequeña empresa o microempresa cuando, entre el 16 de octubre de 2002 y el 15 de octubre de 2003, se otorgue la escritura de constitución, se efectúe la inscripción en el Registro Mercantil o se produzca su alta en el Impuesto de Actividades Económicas que le habilite para el ejercicio de la actividad industrial de que se trate.

Dos. Se considerará pequeña empresa y microempresa la que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea. Actualmente está vigente la establecida

por la recomendación 96/280/CE de la Comisión, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de Pequeñas y Medianas Empresas (DO L 107, de 30.4.96, p. 4), que establece que se entenderá por “pequeñas empresas” aquellas que:

- Empleen a menos de 50 personas.
- Cuyo volumen de negocio anual no exceda de 7 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 5 millones de euros.
- Que cumpla el criterio de independencia, esto es, que sean empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de votos no pertenezcan a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de pequeña empresa.

Y por “microempresas” aquellas empresas que cuenten con menos de 10 empleados, de conformidad con lo establecido en la citada Recomendación de la Comisión.

#### Cuarta.- Proyectos subvencionables.

Uno. Podrán ser objeto de subvención los proyectos de inversión consistentes en la instalación de una nueva empresa industrial, entendiéndose por tal aquella susceptible de inscripción en la División de establecimientos y actividades industriales del Registro de Establecimientos Industriales. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal, quedan excluidas del ámbito del Registro las empresas sin asalariados cuyo titular sea una persona física.

A los efectos de las presentes bases, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (B.O.E. nº 176, de 23.7.92), se consideran industrias las actividades dirigidas a la obtención, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procedimientos técnicos utilizados.

Dos. Quedan excluidos de la presente convocatoria de subvenciones los sectores y actividades denominados sensibles por la Comisión Europea que a continuación se indican: siderurgia, industria de carbón, construcción naval, fibras sintéticas, in-

dustrias automovilísticas, transportes y los sectores de pesca, agricultura y acuicultura, es decir, las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

Tres. Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos en cuyo presupuesto la suma de gastos incentivables no alcance la cantidad de 6.000 euros en el caso de creación de establecimientos industriales a ubicar en las islas de Fuerteventura, Gran Canaria, Lanzarote y Tenerife; y 1.202 euros si los establecimientos se ubican en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma.

#### Quinta.- Gastos incentivables.

Uno. Se considerarán gastos incentivables los de constitución y primer establecimiento, en aplicaciones informáticas y adquisición de equipamiento informático y de comunicaciones, utilizados por el personal de la empresa para la gestión de la misma.

Se entenderá por gastos de constitución y primer establecimiento los siguientes:

##### a) Honorarios de notarios y registradores,

b) costes externos de asesoramiento anterior y posterior a la puesta en funcionamiento, esto es, gastos necesarios para la tramitación de la constitución de la empresa, estudios de viabilidad técnico económica, así como redacción de proyecto y dirección facultativa, no pudiendo superar el importe acumulado por estos conceptos el 30% del presupuesto total subvencionable.

A efectos de la presente convocatoria, no se aceptarán en concepto de asesoramiento colaboraciones externas de personas o empresas que guarden relación familiar, vínculo laboral o participación en el capital social de la entidad solicitante o beneficiaria de la subvención. Tampoco se considerarán los servicios prestados por colaboradores externos de forma permanente o periódica, ni los que estén relacionados con los gastos de explotación habituales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, laboral, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad, y

##### c) publicidad de lanzamiento.

En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gas-

tos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1.685/2000, de la Comisión de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1.260/1999, del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, previstos en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006.

Dos. Únicamente se subvencionará los gastos efectuados entre el 16 de octubre de 2002 y el 15 de octubre de 2003.

Tres. No será subvencionable el I.G.I.C. satisfecho como consecuencia de la adquisición de bienes o servicios facturados, así como cualquier otro impuesto.

Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

#### Sexta.- Solicitudes.

Uno. Las solicitudes se cursarán en el modelo oficial que se inserta como anexo II a la presente Orden, y se presentarán en alguno de los siguientes lugares:

- Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, Dirección General de Planificación y Fomento Industrial:

- Calle Cebrián, 3, 4ª planta, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

- Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

- Cabildos Insulares, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre.

Asimismo, el modelo oficial se encuentra disponible en la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial y en la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/fomentoindustrial/subvenciones/>.

Con el fin de proceder a una correcta evaluación del proyecto de inversión, es absolutamente imprescindible cumplimentar la totalidad de datos y apartados del modelo aplicables al mismo.

Dos. La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Tres. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación de estas bases.

#### Séptima.- Documentación.

Las solicitudes se presentarán por duplicado y deberán ir acompañadas de dos copias compulsadas o, en su caso, del original y dos copias de cada uno de los siguientes documentos:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

- b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

- c) Memoria, cuyo modelo consta en el anexo II "B. Memoria".

- d) Documentación acreditativa de estar dado de alta como Tercero en el sistema de información para la gestión financiera y tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- e) Toda aquella documentación que el solicitante considere necesaria para la correcta evaluación de su proyecto.

#### Octava.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial, la cual, recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva do-

cumentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse según se indica en la anterior base, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre, la notificación de los requerimientos, a tramitar por el órgano gestor con anterioridad a la resolución de concesión, se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de las Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones dependientes de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la calle Agustín Millares Carló, s/n (I) de Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle José Manuel Guimerá, 8 (II) de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página de internet [www.gobiernodecanarias.org/fomentoindustrial/subvenciones/](http://www.gobiernodecanarias.org/fomentoindustrial/subvenciones/).

#### Novena.- Criterios de valoración.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección y valoración de los proyectos presentados serán, por orden decreciente, los siguientes:

a) Creación de empleo (hasta 15 puntos, obteniendo mejor puntuación la mayor creación de empleo). Se entenderá por puesto de trabajo creado cada contrato indefinido a tiempo completo; excepcionalmente se podrán considerar dos contratos indefinidos a tiempo parcial como un puesto de trabajo a tiempo completo. A efectos de justificación, también se computarán los socios propietarios que se encuentren dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

b) Fomento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, según artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1.260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, o jóvenes (hasta 10 puntos, obteniendo mayor puntuación los proyectos en los cuales sea superior la participación promotora de mujeres o jó-

venes y/o se contemple una mayor representatividad en las plantillas de estos colectivos).

A efectos de esta convocatoria se considerará joven a la persona menor de 41 años, en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes mencionado en la base sexta, número tres.

c) Ubicación en las islas de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, Lanzarote y La Palma (10 puntos).

d) Efecto dinamizador, es decir, realización de actividades de demanda emergente e intensivas en conocimiento y tecnología que tengan un efecto impulsor y multiplicador significativos sobre la cualificación y la capacidad tecnológica del conjunto del sector (hasta 7 puntos).

e) Incorporación de nuevas tecnologías, innovación, calidad y/o cooperación (hasta 5 puntos).

f) Protección y mejora del medio ambiente, según artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1.260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999 (hasta 3 puntos).

#### Décima.- Clasificación de expedientes.

Uno. La Dirección General de Ordenación y Fomento Industrial establecerá una lista con aquellos expedientes subvencionables clasificados en orden decreciente de puntuación obtenida, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base anterior. A igualdad de puntuación tendrán preferencia quienes propongan crear mayor número de puestos de trabajo, u obtengan mayor puntuación en los subsiguientes criterios con el mismo orden de prioridad reflejados en las presentes bases, en su caso.

Se subvencionará a los solicitantes, incluidos en dicha lista, cuyos expedientes hayan obtenido mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria.

Aquellos expedientes de dicha lista que queden sin subvención, conforme al procedimiento anterior, permanecerán en reserva durante el presente ejercicio presupuestario para ser subvencionados con el crédito disponible resultante, en caso de producirse la renuncia, la no aceptación o el incumplimiento de condiciones expuestas en la Orden de concesión de estas subvenciones.

Dos. El figurar en reserva en dicha lista no implicará, en ningún caso, la preexistencia de derechos a efectos de lo establecido en el artículo 14.1.a)

del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, sobre efectos estimatorios a falta de resolución expresa.

#### Undécima.- Resolución.

Uno. Las subvenciones se otorgarán mediante Resolución del Director General de Planificación y Fomento Industrial, en la que se recogerán tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas y las causas de su exclusión, haciendo constar en la misma la participación del Fondo Estructural interviniente y el porcentaje de cofinanciación.

Dos. En caso de constitución de una nueva sociedad u otra persona jurídica, podrá ser ésta la que realice la actividad y, en el momento de justificación, deberá aceptar las condiciones de concesión de la subvención, adoptando la condición de responsable solidario con el beneficiario solicitante de la misma.

Tres. Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre, la notificación de la resolución se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de las Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones, dependientes de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la calle Agustín Millares Carló, s/n (I) de Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle José Manuel Guimerá, 8 (II) de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página de Internet [www.gobiernodecanarias.org/fomentoindustrial/subvenciones/](http://www.gobiernodecanarias.org/fomentoindustrial/subvenciones/), sin perjuicio de la posterior publicación en el Boletín Oficial de Canarias, según lo dispuesto en el artículo 10.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuatro. La efectividad de la resolución de concesión de la subvención está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Cinco. El plazo máximo para resolver finalizará el 29 de agosto de 2003, salvo que por Acuerdo de Gobierno se establezca un plazo inferior. Si ven-

ciera el plazo de resolución sin que ésta se hubiera dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Seis. Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, así como la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la subvención.

#### Duodécima.- Importe de la subvención.

Uno. La subvención que se conceda, no será superior a 35.000 euros ni superará el 50% de los gastos incentivables. Según Acuerdo de Gobierno de Canarias de 23 de julio de 2001, modificado por el de 22 de abril de 2002, no serán subvencionables los proyectos que, teniendo en cuenta los criterios de valoración y la distribución del presupuesto disponible, no alcancen un porcentaje del 20% de los gastos subvencionables y un mínimo de subvención de 3.000 euros, salvo en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma que será de 601 euros.

Dos. La presente convocatoria se acoge a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 10, de 13 de enero de 2001, por la que es necesario satisfacer los siguientes criterios:

a) El importe máximo total de ayuda de mínimos se fija en 100.000 euros durante un período de tres años a partir de la concesión de la primera ayuda de mínimos.

b) Este importe incluirá todo tipo de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda de mínimos, sin afectar a la posibilidad del beneficiario de obtener otras ayudas en el marco de regímenes aprobados por la Comisión.

c) Este importe considerará todas las categorías de ayudas, sean cuales fueren sus formas y objetivos, a excepción de las ayudas a la exportación, que no podrán acogerse a la norma.

Decimotercera.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

La concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria queda sujeta a las siguientes condiciones:

- a) No son invocables como precedente.
- b) No es exigible su aumento o revisión, salvo disposición legal expresa.

Decimocuarta.- Abono de las subvenciones.

Uno. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, contra entrega de la documentación referida en la base decimoquinta, la realización de las actividades para las que fueron concedidas.

Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente (base novena), supondrá una reducción proporcional del importe de la subvención a abonar, en función del nuevo resultado obtenido, siempre que:

a) Las inversiones y gastos debidamente justificados representen el 70% del presupuesto aprobado.

b) Se cumpla con la finalidad de la presente convocatoria de crear una nueva empresa industrial.

c) Los puestos de trabajo efectivamente creados representen al menos el 60% de los que figuren en la resolución de concesión, excluyendo los decimales.

d) No suponga una disminución del porcentaje de la subvención concedida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos para el cálculo del mismo.

En caso contrario, no se procederá al abono o se iniciará el procedimiento de reintegro.

Dos. El beneficiario podrá solicitar el abono anticipado del importe total de la subvención, acreditando ante el órgano gestor que no puede desa-

rollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos.

Tres. Para el abono anticipado de las subvenciones se tendrán en cuenta las razones de interés público o social de la iniciativa subvencionada y se exigirá a los beneficiarios la constitución de fianza en el Tesoro de la Comunidad Autónoma por la cantidad resultante de incrementar el importe cuyo anticipo se solicita en un veinte por ciento. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo o en forma de aval solidario de entidades de crédito, seguros o reaseguros, o Sociedad de Garantía Recíproca, conforme al modelo que se contiene en el anexo a la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Los avales constituidos para garantizar los anticipos de las subvenciones que se concedan tendrán validez hasta tanto se justifique el destino dado a los fondos recibidos y se acuerde por el órgano concedente su devolución.

Cuatro. En el supuesto de abono anticipado, con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, expedido de acuerdo al artículo 15 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

Decimoquinta.- Medios y plazo de justificación.

Uno. A efectos de justificar la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención, el beneficiario deberá presentar original y dos copias de las facturas pagadas y sus correspondientes justificantes de pago, expedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se establece la obligación de emitir y expedir factura a los profesionales y empresarios. En los casos en que no sea posible, los pagos serán justificados por documentos contables de valor probatorio equivalente, según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1.685/2000 de la Comisión de 28 de julio de 2000.

En los supuestos de adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero, únicamente cuan-

do se haya liquidado el total de la inversión por el referido concepto, se admitirán como justificantes los documentos de pago de cuotas periódicas, así como el contrato de arrendamiento, debiéndose acreditar en todo caso que los bienes adquiridos han pasado a ser propiedad del beneficiario de la subvención en el momento de la justificación.

En caso de constitución de una nueva sociedad u otra persona jurídica, podrá ser ésta la que figure en las facturas como ejecutora de la actividad.

Dos. En todo caso, además de las facturas, se adjuntarán dos fotocopias compulsadas, o en defecto, original y dos copias de los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Director General de Planificación y Fomento Industrial solicitando el cobro de la subvención.

b) Alta del Impuesto de Actividades Económicas y último recibo, en su caso.

c) Copia del impreso de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, debidamente diligenciado.

d) TC1 y TC2 del mes anterior a la presentación de la documentación acreditativa de la realización y justificación de la actividad o certificado de la Seguridad Social donde figure el número de trabajadores de la empresa y el tipo de contrato; así como documento o documentos acreditativos del sexo y fecha de nacimiento de los mismos.

e) En el caso que proceda, documentación que acredite el cumplimiento de la Ley de Impacto Ecológico.

f) D.N.I. de la persona o personas empresarias (autónomas o socias), en los casos de mujeres y/o menores de 41 años en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes mencionado en la base sexta, número tres.

g) Declaración jurada de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor según lo dispuesto en el artículo 52.11 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

Además, en el caso de constitución de una nueva sociedad u otra persona jurídica, distinta del beneficiario:

h) Aceptación expresa de las condiciones de concesión de la subvención por parte de los representantes de la entidad, adoptando la condición de responsable solidario con el beneficiario solicitante de la misma.

i) Documentación acreditativa de estar dado de alta como Tercero en el sistema de información para la gestión financiera y tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias de la nueva entidad.

j) N.I.F. y escritura de constitución de la nueva empresa.

Tres. El plazo para justificar la actividad correspondiente a la subvención concedida finalizará el 15 de octubre de 2003.

Cuatro. La Dirección General de Planificación y Fomento Industrial dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

#### Decimosesta.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad a adoptar o la conducta que fundamentó la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayu-

das o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo, de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

#### Decimoséptima.- Reintegro.

Uno. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta.

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

Dos. Así mismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijada en las bases de la presente convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes Públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa europea.

#### Decimoctava.- Normativa de aplicación.

La presente convocatoria se rige por lo estipulado en estas bases, el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, y supletoriamente por el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Igualmente habrá de cumplirse lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1.260/1999 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) nº 1.685/2000 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1.260/1999, del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y el Reglamento nº 1.159/2000 de la Comisión, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

## ANEXO II-A

## SOLICITUD

## REGISTRO DE ENTRADA

## DATOS DEL SOLICITANTE

Don/Doña

D.N.I. / N.I.E

Comparece en representación de

N.I.F./C.I.F.

Domiciliada a efectos de notificación en

Municipio

Código postal

Teléfono

Teléfono móvil

Correo electrónico

Fax

Gestoría o empresa consultora

Teléfono

Persona de contacto

Que la empresa desea acogerse a las subvenciones previstas en la Orden de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003 de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias

Que reúne los requisitos exigidos en la citada Orden para la concesión de dichas subvenciones y a estos efectos declara que:

- a) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma.
- b) No ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas: \_\_\_\_\_.
- c) No ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.
- d) Ha procedido a la correcta justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- e) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Autónoma.
- f) **Se compromete a crear, durante el plazo de ejecución, \_\_\_\_\_ puestos de trabajo como consecuencia de la realización de la actividad para la cual se solicita esta subvención.**
- g) En el supuesto de que le sea concedida la subvención solicitada, para activos fijos inventariables, se compromete a no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco (5) años, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.
- h) Se compromete a aportar los documentos probatorios o los datos adicionales que le sean requeridos.
- i) **Que ha cumplimentado el dorso de la presente solicitud**

## SOLICITA

La concesión de una subvención al amparo de la Orden de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003 de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias, en los términos que en la misma se señalan.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.

POR LA EMPRESA

(El/la Representante Legal)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FOMENTO INDUSTRIAL

## DORSO DEL MODELO DE INSTANCIA A PRESENTAR

**Documentación, fotocopiada debidamente compulsada, que se adjunta a la presente instancia exigida por la referida Orden<sup>1</sup>**

- D.N.I. del solicitante o representante de la empresa
- Documento de identificación fiscal del solicitante
- Escritura de constitución y Estatutos
- Memoria cuyo modelo consta en el Anexo II
- Poder de representación
- Alta de Tercero
- Otra documentación :**

---

---

---

---

<sup>1</sup> En el supuesto de que no esté completo el expediente o adolezca de algún defecto formal, se llevará a cabo el requerimiento de documentación (art.71.1 la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999) mediante su publicación en el tablón de anuncios de las Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones, dependientes de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en calle Agustín Millares Carló, s/n (I) de Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle José Manuel Guimerá, 8 (II) de Santa Cruz de Tenerife así como en la página de internet [www.gobiernodecanarias.org/fomentoindustrial/subvenciones/](http://www.gobiernodecanarias.org/fomentoindustrial/subvenciones/)(art. 59.6.b de la citada Ley), concediéndose un plazo de 10 días para efectuar la subsanación.

## ANEXO II-B

## MEMORIA

<b>1. DATOS GENERALES</b>			
<b>1.1. PERSONA FÍSICA:</b>			
1.1.1. Apellidos y Nombre		N.I.F / N.I.E	
1.1.2. Domicilio: calle			Nº
C.P	Teléfono	FAX	
PEQUEÑA EMPRESA <input type="checkbox"/>		MICROEMPRESA <input type="checkbox"/>	
SOCIEDAD A CONSTITUIR <input type="checkbox"/>			
<b>1.2. PERSONA JURÍDICA:</b>			
1.2.1. Denominación:			C.I.F
1.2.2. Domicilio Social en calle		Nº	Isla
C.P.	Teléfono	Fax	
1.2.3. Representante Legal (apellidos y nombre)			N.I.F / N.I.E.
1.2.4. Capital Social Actual:		Desembolso al	
1.2.5. Procedencia:			

<b>2. OTROS DATOS (Marcar lo que corresponda)</b>
<input type="checkbox"/> Socios menores de 41 años, en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes, cuya participación es superior al 50% del capital social. <input type="checkbox"/> Autónomo/a menor de 41 años, en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes. <input type="checkbox"/> Socios mujeres con participación superior al 50%. <input type="checkbox"/> Autónomo de sexo femenino. <input type="checkbox"/> Creación de ____ puestos de trabajo para mujeres o jóvenes.

<b>3. OBJETO DEL PROYECTO</b>	<b>C.N.A.E.</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<b>3.1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>	
<b>3.2 LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES:</b>	
MUNICIPIO:	
DIRECCIÓN:	

<b>4. PROMOTORES:</b>			
<i>Nombre</i>	<i>Sexo</i>	<i>Edad</i>	<i>%Participación</i>

<b>5. OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS. (para el mismo proyecto)</b>	
<input type="checkbox"/>	Sí. ¿Cuáles?
<input type="checkbox"/>	No.
<b>OTRAS AYUDAS "MÍNIMIS" SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA EMPRESA</b>	
<input type="checkbox"/>	Sí. ¿Cuáles?
<input type="checkbox"/>	No.





<b>11. PRESUPUESTO (desglosando unidades, conceptos e importes)</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>EUROS</b>
<b>1- Gastos de Constitución y 1er. Establecimiento</b>	
a) Honorarios de notarios y registradores	
b) Costes externos de asesoramiento: (*)	
1) Gastos de tramitación de constitución	
2) Estudios de viabilidad técnico económica	
3) Redacción de Proyecto y Dirección facultativa	
c) Publicidad de lanzamiento	
* b) Máximo acumulado 30 % del Presupuesto subvencionable	
<b>2- Aplicaciones informáticas</b>	
<b>3- Equipamiento informático</b>	
<b>4- Equipamiento de comunicaciones</b>	
<b>TOTAL (1 + 2 + 3 + 4)</b>	

<b>12. PLAN DE FINANCIACIÓN</b>	
<b>FINANCIACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>EUROS</b>
1- Propia (mínimo 25%):	
2- Ajena (bancaria o de otro tipo):	
3- Financiación que espera de la subvención:	
4- TOTAL (igual al total del presupuesto):	

En ..... a ..... de ..... de.....

**POR LA EMPRESA,  
(El/la Representante Legal)**

**Nota: Es imprescindible cumplimentar todos los apartados de la memoria y del presupuesto, indicando en su caso "ninguno/a" en aquellos en que se estime conveniente.**

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes****DISPONGO:**

**501** *ORDEN de 17 de marzo de 2003, por la que se modifica la Orden de 25 de febrero de 2003, que regula la organización y funcionamiento de los comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios dependientes de esta Consejería, y se establecen las bases para la convocatoria de plazas y ayudas con destino al alumnado comensal.*

Mediante Orden de 25 de febrero de 2003 se regula la organización y funcionamiento de los comedores escolares en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 10 de marzo de 2003.

Una vez publicada la misma y detectado que se deben suprimir determinados artículos para poner en funcionamiento los comedores escolares, se hace conveniente establecer la modificación de dicha normativa.

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno de la Administración Pública de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), así como por los artículos 1 y 5.1.c) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

Primero.- Modificar la Orden de 25 de febrero de 2003, en el sentido de suprimir los siguientes párrafos:

El artículo 15, apartado cuarto y el artículo 28, apartado 2.

Segundo.- Proceder a la rectificación del anexo III adjunto a la presente Orden en el sentido siguiente:

Donde dice:

- Que se acompañan los documentos que se señalan en el artº. 19 de la Orden de 25 de febrero de 2003, deberá decir que se acompañan los documentos que se señalan en el artículo 18 de la Orden de la referenciada normativa.

En este sentido el anexo referenciado quedaría como se determina en el anexo III.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2003.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.**

**ANEXO III****SOLICITUD DE PLAZA DE COMENSAL**

D. ...., padre/madre, tutor/tutora del alumno/a ....., con N.I.F. ....

SOLICITA

Una plaza subvencionada/no subvencionada (táchese lo que no proceda) de comensal para su hijo/a en el centro ....., comprometiéndose, si obtiene dicha plaza, a abonar, en su caso, la cuota asignada por el Consejo Escolar y aceptar las normas de funcionamiento y reglamento de régimen interno del comedor escolar.

DECLARA

- Que acepta EXPRESAMENTE la ayuda que, en su caso, me conceda el Consejo Escolar.

- Que acompaña los documentos que se señalan en el artículo 18 de la Orden ..... que regula el funcionamiento de los comedores escolares y de los establecidos por el Consejo Escolar.

**DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE ACOMPAÑA:**

- DECLARACIÓN DE LA RENTA O CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.
- FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA
- FOTOCOPIA DEL NIF

**OTROS DOCUMENTOS:**

- 
- 

En ....., a ..... de ..... de ...

FIRMA DEL PADRE/MADRE/TUTOR/A.

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO .....

**502** *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Corrección de errores de la Resolución de 28 de febrero de 2003, por la que se dictan instrucciones para la regulación de la oferta de materias optativas de carácter complementario y para la elaboración, aprobación y desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad de los centros escolares que imparten Educación Secundaria Obligatoria.*

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, que faculta a las Administraciones Públicas a corregir en cualquier momento errores materiales o de hecho, se procede a su corrección en el sentido siguiente:

Único.- En las páginas 4050 a 4052, el anexo I se sustituye por el que figura a continuación.

Advertidos errores en el anexo I de la Resolución que se cita, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 14 de marzo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2003.-  
La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

## ANEXO I

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO \_\_\_\_ / \_\_\_\_

CENTRO: \_\_\_\_\_ CÓDIGO: \_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA*Marcar la documentación que se adjunta en la casilla correspondiente.*

<b>I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DESDE EL 10 DE ABRIL Y ANTES DEL 25 DE ABRIL DE 2003</b>	
<b>A) Documentación de carácter general</b>	
	Materias optativas de oferta complementaria y medidas extraordinarias de atención a la diversidad de carácter esencialmente organizativo que se solicitan, según se establece en el anexo II.
	Datos de matrícula, del alumnado y del contexto sociocultural, según anexo III.
	Ordenación por orden de prioridad de las medidas que garanticen la progresión en la respuesta, priorizándolas por niveles y evitando su concentración al aplicarlas al mismo alumnado, según anexo IV.
	Informe de recursos humanos necesarios, según anexo V.
	Resultados y conclusiones del análisis de necesidades desarrollado en el seno de la Comisión de Coordinación Pedagógica que justifican la posible aplicación de las medidas de atención a la diversidad planificadas.
	Acta del Claustro donde se apruebe el Plan de Atención a la Diversidad y se haga explícito el compromiso del centro para garantizar la idoneidad del profesorado que desarrollará las diferentes medidas de atención a la diversidad que requieran de recursos extraordinarios.
	Listado de demandas de formación específica para el profesorado, según anexo VI.
	Plan de readaptación de las medidas de atención a la diversidad, en el caso de haber sido solicitado por la Inspección de Educación
<b>B) Documentación específica:</b>	
<b>Agrupamientos Flexibles</b>	
	Previsión de ratios alumnado / grupos, según anexo VII.
	Informe de los equipos educativos del curso actual sobre las dificultades del alumnado de cada uno de los grupos en relación con las capacidades instrumentales necesarias para el adecuado acceso al currículo ordinario
	Informe de los equipos educativos sobre las dificultades del alumnado y sobre las medidas ordinarias desarrolladas.
	Propuesta de planificación de los agrupamientos elaborada por el Departamento de Orientación y los correspondientes Departamentos didácticos y aprobada por el Claustro en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del centro.
*	Programaciones de los departamentos didácticos.
<b>Materias optativas de oferta complementaria</b>	
	Justificación de la oportunidad de la materia o materias propuestas en relación a las necesidades del alumnado o del centro.
	En el caso de proponer materias optativas que no posean currículum publicado, se adjuntará la documentación que se detalla en el capítulo VI de la Orden de 24 de abril de 2002, por el que se establece la Oferta de Enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo se deberá indicar el Departamento al que se adscriben.
<b>Programas de Diversificación Curricular</b>	
*	Líneas principales de los programas base de diversificación, según anexo VIII.
*	Los programas base de diversificación curricular o, en su caso, las propuestas de modificación.
	Listados provisionales de alumnos y alumnas propuestos con sus correspondientes informes individualizados, según anexo IX (sólo página 1).
	Solicitud de materias optativas específicas para el programa, con remisión del currículo, si no estuviera autorizado por la Administración Educativa, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI de la Orden de 24 de abril de 2002.
<b>Programas de Atención a la Diversidad Idiomatica y Cultural</b>	
	Alumnos propuestos según anexo XII.
*	La propuesta de organización básica del Programa de Atención a la Diversidad Idiomatica y Cultural, con los apartados que se detallan en el apartado decimosexto de esta Resolución.
*	Propuesta curricular de Español Segunda Lengua.
<b>Programas para la Mejora de la Convivencia y del Clima Escolar</b>	
*	Líneas principales del Programa, según anexo XIII.
*	La propuesta de organización básica de los Programas de Mejora de la Convivencia y el Clima Escolar, cuyos aspectos se detallan en el apartado décimoséptimo de esta Resolución.
**	Listados provisionales de alumnos y alumnas propuestos para el Programa con sus correspondientes informes individualizados, según anexo XIV y los informes específicos de Jefatura de Estudios, a que se hace referencia en apartado décimoséptimo, punto 9 c) de esta Resolución.
*	Resumen de las propuestas y disposiciones de carácter general que el centro tenga previstas para mejorar el clima de convivencia en el centro, en el marco de su Proyecto Educativo y, en concreto, de su Reglamento de Régimen Interno.

Otras medidas de atención a la diversidad	
	Selección del alumnado que las integra.
*	Justificación y objetivos de las medidas propuestas.
*	Programación de las medidas propuestas.
*	Perfil del alumnado al que se dirigen.
*	Orientación al alumnado y a sus familias.
*	Influencia de las medidas propuestas en el currículo de referencia, y autorización de los padres o tutores legales en su caso.
*	Profesorado responsable.
*	Relación de necesidades extraordinarias para el desarrollo de las medidas propuestas, con cuantificación estimada de su coste.

\* Los centros que dispusieran de planes autorizados en el curso anterior y no desearan presentar modificaciones en los documentos señalados, no tendrán que presentar esta documentación de nuevo.

\*\* En los casos necesarios, se ampliarán estos informes iniciales, ajustándolos a lo establecido en el Orden de 7 de abril de 1997, para ser presentados con el listado definitivo el 20 de junio.

## 2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DEL 20 DE JUNIO

A) Documentación de carácter general:	
*	Los criterios generales para la planificación del currículo en respuesta a la variedad de necesidades educativas que presente el alumnado.
*	Los criterios generales para la organización de los grupos de acuerdo con las necesidades educativas detectadas, garantizando la flexibilidad necesaria para la atención al alumnado según su proceso individualizado de aprendizaje.
*	Criterios de promoción y titulación aprobados en el PCC.
B) Documentación específica:	
Materias optativas de oferta complementaria:	
	Listado provisional de alumnos o alumnas que cumplen los requisitos para acceder a las materias optativas de oferta complementaria, propuesto y refrendado por el equipo educativo.
Programas de Diversificación Curricular:	
	Listados definitivos de alumnos o alumnas propuestos con sus correspondientes informes individualizados (página 1), según anexo IX.
	Solicitud de incorporación al Programa de Diversificación Curricular, firmada por el padre, la madre o tutor legal del alumno o de la alumna, dirigida a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, según anexo X.
Programas para la Mejora de la Convivencia y del Clima Escolar	
	Listados definitivos de alumnos o alumnas propuestos para el Programa con sus correspondientes informes individualizados, según anexo XIV. En el caso de que se establezca la necesidad de una adaptación curricular significativa, el informe deberá ajustarse a lo establecido en la Orden de 7 de abril de 1997, por la que se regula el procedimiento de realización de las adaptaciones curriculares de centro y las individualizadas (BOC de 25 de abril), en lo que se refiere al informe psicopedagógico y dictamen de escolarización.
	Solicitud de incorporación al Programa de Mejora de la Convivencia y el Clima Escolar, firmada por el padre, la madre o tutor legal del alumno o de la alumna, dirigida a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, según anexo XV.

\* Los centros que dispusieran de planes autorizados en el curso anterior y no desearan presentar modificaciones en los documentos señalados, no tendrán que presentar esta documentación de nuevo.

## 3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE:

B) Documentación específica:	
Materias optativas de oferta complementaria:	
	Relación definitiva de alumnos y alumnas que cumplen los requisitos para acceder a las materias optativas de oferta complementaria, propuesta y refrendada por el equipo educativo.
Programas de Diversificación Curricular	
	Datos del seguimiento del alumnado del curso anterior cuyo programa hubiese finalizado, fuera éste de uno o de dos años de duración, según anexo XI.
Programas para la Mejora de la Convivencia y del Clima Escolar	
	Los documentos de adaptación curricular individualizada que, en su caso, se hayan definido para los alumnos y alumnas a los que se les haya estimado necesaria, sobre la programación general de cada ámbito, y que esté en consonancia con las propuestas de sus informes psicopedagógicos.

## Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

**503** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 10 de marzo de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 1 de octubre de 2002, de aprobación definitiva de la modificación puntual Plan Parcial Valle de Puerto Rico, Polígonos 30 y 30', término municipal de Mogán (Gran Canaria).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 1 de octubre de 2002, relativo a la modificación puntual Plan Parcial Valle de Puerto Rico, Polígonos 30 y 30', término municipal de Mogán (Gran Canaria), cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2003.-  
El Director General de Ordenación del Territorio,  
Rafael Castellano Brito.

### ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Aprobación definitiva de la modificación puntual Plan Parcial Valle de Puerto Rico, Polígonos 30 y 30', término municipal de Mogán, Gran Canaria.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Aprobar definitivamente, al amparo de lo establecido en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la modificación puntual Plan Parcial Valle de Puerto Rico, Polígonos 30 y 30', término municipal de Mogán (Gran Canaria) supeditando la publicación del presente acuerdo a la previa aportación de un documento técnico único del que formen parte las correcciones y justificaciones aportadas por el Ayuntamiento en subsanación de las deficiencias apreciadas por la Ponencia Técnica Territorial de esta Comisión en sesión celebrada el 25 de septiembre del presente año.

Segundo.- El presente Acuerdo será debidamente notificado a la entidad promotora y al Ayuntamiento

de Mogán, al objeto de que aporten el documento exigido, así como al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Tercero.- Una vez aportado el documento requerido y emitido informe favorable del técnico ponente, procedase a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

## IV. ANUNCIOS

### Anuncios de contratación

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1298** *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 17 de marzo de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en la asistencia técnica, mantenimiento y nuevos desarrollos de las aplicaciones de la nómina de esta Consejería.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 03/8.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio consistente en la asistencia técnica, mantenimiento y nuevos desarrollos de las aplicaciones de la nómina de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) División por lotes y número: lote único.

c) Lugar de ejecución: dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

d) Plazo de ejecución: veinticuatro meses.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total de 804.464,00 euros.

**5. GARANTÍAS.**

Provisional: 16.089,28 euros, con las excepciones previstas en la cláusula 11.3 del Pliego.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.**

a) Entidad: Secretaría General Técnica o en Dirección Territorial de Educación o en la página web del Gobierno de Canarias <http://gobiernodecanarias.org/> o en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes <http://educa.rcanaria.es>.

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14, o la Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Teléfono: (922) 477600 y (928) 455100, respectivamente.

e) Telefax: (922) 477741 y (928) 455200, respectivamente.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: no se establece.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

a) Clasificación (Grupo, Subgrupo, y Categoría): Grupo III, Subgrupo 3, Categoría C. Si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la LCAP. Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del citado Reglamento deberá acreditarse la clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera conforme a la cláusula 4.2 del Pliego.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del día 5 de mayo de 2003.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica o Dirección Territorial de Educación.

2º) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14, o la Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001, respectivamente.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el 7 de mayo de 2003.

e) Hora: a las 9,30 horas.

**10. OTRAS INFORMACIONES.**

---

**11. GASTOS DE ANUNCIOS.**

Correrán a cuenta de las empresas adjudicatarias.

**12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.**

El día 12 de marzo de 2003.

**13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.**

En la página web del Gobierno de Canarias <http://gobiernodecanarias.org/pliegos> y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes <http://educa.rcanaria.es>.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**1299** *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de marzo de 2003, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 81/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por D. Arturo Roy Oliveros contra la Resolución de 28 de noviembre de 2002, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la I convocatoria de Ayudas de Acción Social, ejercicio 2002, del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 81/2003, interpuesto por D. Arturo Roy Oliveros, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 28 de noviembre de 2002, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la I convocatoria de Ayudas de Acción Social, ejercicio 2002, del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, y dado que el acto objeto de la impugnación es subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**RESUELVE:**

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 81/2003, seguido a instancia de D. Arturo Roy Oliveros.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 81/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2003.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

**1300** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 7 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Centro de Transformación para edificio de viviendas, oficinas, locales comerciales y garaje, calle Candelaria y anexas, término municipal de La Laguna (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/168.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Centro de Transformación para edificio de viviendas, oficinas, locales comerciales y garaje, calle Candelaria y anexas del término municipal de La Laguna.

Peticionario: Quintercon, S.L.

Expediente nº: SE-2002/168.

Características principales:

- Centro de Transformación: tipo: interior. Potencia total: 400 KVA. Relación de transformación: 20.000/400-231 kV. Aislamiento: 24 Kv, sito en calle Candelaria y anexas, término municipal de La Laguna.

- Presupuesto: 38.078,24 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2003.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1.044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

**1301** *Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación Gran Barranco, ubicada en Gran Barranco, término municipal de Betancuria (Fuerteventura).- Expte. n.º AT 02/021.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente n.º AT 02/021: Electrificación Gran Barranco.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Avenida Alcalde José Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio y sección de 1 x 150 mm<sup>2</sup> AL, constando de los siguientes tramos:

TRAMO 1: origen en Centro de Seccionamiento según proyecto y final en Estación Transformadora semienterrada según proyecto, con longitud de 1.400 metros; y

TRAMO 2: origen en Estación Transformadora semienterrada según proyecto y final en Estación Transformadora exterior según proyecto, con longitud de 1.705 metros; afectando al término municipal de Betancuria.

Dos Centros de Transformación y un Centro de Seccionamiento de tipo prefabricado, situado en Gran Barranco, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 1 x 100 + 1 x 100 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 219.009 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Betancuria y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2002.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

**1302** *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 20 de febrero de 2003, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente n.º L.C.E. 57/2002-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de una gran superficie especializada en la venta de muebles, a ubicar en el Polígono Industrial Risco Prieto, Carretera Puerto del Rosario-Antigua, en el término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura), a instancia de la entidad mercantil Hostel Mobil, S.L.*

Habiendo sido presentada por la entidad Hostel Mobil, S.L. solicitud de concesión de licencia comercial específica para la implantación de una gran superficie especializada en la venta de muebles, en el Polígono Industrial Risco Prieto, Carretera Puerto del Rosario-Antigua, en el término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial específica para grandes establecimientos comerciales, se somete el correspondiente expediente administrativo a información pública por el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tal fin, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, así como en las dependencias del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura), de conformidad con el Decreto 224/1993, de 29 de julio, por el que se regula la realización del trámite de información pública en los procedimientos que afecten a las islas no capitalinas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2003.- El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

**1303** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2003, sobre notificación a D. Amado Soler Lucas, en ignorado paradero, de otra recaída en el expediente de subrogación de los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo TF-963, 22 Viviendas Alisios II, cuenta 19, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, a favor de Dña. Estrella Josefina Montoya Vielma.*

Siendo ignorado el paradero de D. Amado Soler Lucas, a efectos de la notificación de la Resolución de este Centro Directivo recaída en el expediente de subrogación de los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo TF-963 22 Viviendas Alisios II, cuenta 19, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, a favor de Dña. Estrella Josefina Montoya Vielma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda,

#### R E S U E L V E:

Notificar a D. Amado Soler Lucas, la Resolución de fecha 11 de febrero de 2003, recaída en la subrogación y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Autorizar la subrogación en los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento, suscrito entre la Dirección General de Vivienda y D. Amado Soler Lucas, de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo TF-963, 22 Viviendas Alisios II, cuenta 19, a favor de Dña. Estrella Josefina Montoya Vielma.”

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2003.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1304** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2003, sobre notificación a Construcciones Martín Darias, S.L. de la orden de obras en el expediente de diligencias previas P-310/02.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a Construcciones Martín Darias, S.L., de la orden de obras que se tramita en el expediente de diligencias previas P-310/02, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

#### R E S U E L V E:

Notificar a Construcciones Martín Darias, S.L. lo siguiente:

“Con ocasión de la información reservada que se está tramitando en esta Dirección General, por defectos constructivos existentes en el edificio de protección oficial, promoción privada sito en la calle Castellón, 7, 2º, pta. 3, Finca España, en el término municipal de La Laguna, y que es previa a la incoación de expediente sancionador, a tenor de lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, por nuestros Servicios Técnicos se ha realizado el informe que a continuación se transcribe:

En relación con el escrito de denuncia, por deficiencias en zonas comunes del edificio de VPO, presentado por Dña. Dulce María Montesdeoca Álvarez, en su calidad de Presidenta de la Comunidad de Propietarios, de fecha 28 de agosto de 2002, registro general de entrada nº 405.721, y una vez realizada la correspondiente visita de inspección acompañado de la Presidenta, se informa lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

El edificio de viviendas y garaje situado entre las calles Castellón, 7 y Cartagena, promovido y construido por la entidad mercantil Construcciones Martín Darias, S.L., se encuentra acogido al Régimen Especial de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada, con Cédula de Calificación Definitiva de fecha 19 de marzo de 1998, expediente nº 38-IE-0082/96-023.

#### DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA VISITA:

##### 1.- Pasillos y caja de escalera:

1.1. Signos de humedad, con los consiguientes deterioros y desprendimientos de los guarnecidos/enlucidos de yeso y de la pintura, en paramento del pasillo y hall de entrada por la calle Cartagena (paramento-pared de división de propiedades).

1.2. Igual anterior, en paramentos y losa de la caja de escalera (último tramo).

1.3. Insuficiente fijación de las barandas de aluminio de las escaleras.

##### 2.- Cubierta:

2.1. Importantes signos de humedad, con los consiguientes deterioros y desprendimientos de los guar-

necidos/enlucidos de yeso y de la pintura, en paramento de los cuartos lavaderos.

2.2. Fisuraciones horizontales en partes altas de las paredes de cerramiento de los referidos cuartos lavaderos.

2.3. Ausencia de sumidero en cubierta de uno de los cuartos lavaderos, concretamente sobre el perteneciente al piso 2º, puerta 3. En otro, sin rejilla. En general estas cubiertas presentan algunas losetas del pavimento fisuradas.

2.4. Fisuraciones en el antepecho de la escalera para subir al segundo plano de la cubierta transitable.

3.- Patio de luces:

3.1. Signos de humedad en parte alta de paramento.

4.- Fachada:

4.1. Fisuración horizontal en el voladizo de fachada a la calle Castellón -concretamente entre las dos plantas-.

POSIBLES CAUSAS:

Las deficiencias observadas se estiman imputables a la construcción, sus acabados, y no como consecuencia de un mal uso por parte de la propiedad.

OBRAS A EJECUTAR:

Por la Constructora y bajo Dirección Técnica.

1.- Sellar los encuentros de esta construcción con la colindante, posterior reparación de los daños en paramentos de la entrada y caja de escalera, o cualquier otra obra (impermeabilización, aislante, etc.) a criterio de la Dirección Facultativa tendente a eliminar los signos de humedad por infiltración que se manifiestan en los referidos paramentos.

2.- Cuartos lavaderos: reparar la impermeabilización de las cubiertas de estos cuartos: sustitución de las losetas fisuradas en sus cubiertas: instalar sumidero en la cubierta de uno de los cuartos y en el resto revisarlos y acondicionarlos.

3.- Previa rascado y eliminación del material de recubrimiento suelto, se debe proceder al sellado, con un material elástico, de las distintas fisuraciones que se manifiestan en paredes de cerramiento de los cuartos lavaderos, antepechos de la cubierta, encuentros laterales de los peldaños de escalera entre los dos niveles de la azotea, caja de escalera, voladizo de fachada. Posterior tratamiento unificador de pintura.

4.- Reparación de daños por infiltraciones en paramentos y losa de la caja de escalera. Posterior tratamiento unificado de pintura.

5.- Repasar la fijación de las barandas de las escaleras.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 días.

NOTA: en relación con otros puntos contenidos en el cuerpo del escrito de denuncia y una vez consultado el proyecto de ejecución, se informa lo siguiente:

1.- Se comprueba en el Documento de Mediciones y Presupuestos que no existe ninguna partida de mármol para el pavimento de las entradas al edificio.

2.- Se comprueba en el mismo Documento que el pavimento del garaje está definido como continuo de hormigón H-175, partida 6.08.

3.- Dado el tiempo transcurrido desde la entrega del edificio, casi cinco años, se estima que las deficiencias que pueda presentar el motor de la puerta de acceso al garaje es cuestión de mantenimiento.

4.- Así mismo, se hace constar por la misma causa, es decir el paso de los años, que según las Instrucciones sobre el mantenimiento de las viviendas se recomienda a la comunidad de propietarios la revisión anual, en los períodos secos, de los materiales sellantes exteriores (carpintería, juntas de dilatación, pavimentos, etc.), ya que pueden perder su efectividad por desprendimientos, agrietamientos o pérdida de elasticidad, en estos casos no se debe dudar en reponerlos. Lo mismo se aplica para la pintura exterior y de zonas comunes interiores que debe ser repuesta entre el tercer y quinto año.

Es cuanto se puede informar.

Si voluntariamente se procede a ejecutarlas, se deberá comunicar posteriormente a esta Dirección General para su comprobación técnica. En el caso de no realizarse las obras por quien corresponda, se acordará la incoación de expediente sancionador de acuerdo con los preceptos citados."

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2003.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1305** Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2003, sobre notificación a Construcciones Martín Darias, S.L. de la orden de obras en el expediente de diligencias previas P-311/02.

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a Construcciones Martín Darias, S.L., de la orden de obras que se tramita en el expediente de diligencias previas P-311/02, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

#### RESUELVE:

Notificar a Construcciones Martín Darias, S.L. lo siguiente:

“Con ocasión de la información reservada que se está tramitando en esta Dirección General, por defectos constructivos existentes en la vivienda de protección oficial, promoción privada sita en la calle Castellón, 7, 2º, pta. 3, de Finca España, en el término municipal de La Laguna, y que es previa a la incoación de expediente sancionador, a tenor de lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, por nuestros Servicios Técnicos se ha realizado el informe que a continuación se transcribe:

En relación con el escrito de denuncia, por deficiencias en su vivienda VPO, presentado por Dña. Dulce María Montesdeoca Álvarez, con fecha 28 de agosto de 2002, registro general de entrada nº 405.790, y una vez realizada la correspondiente visita de inspección, se informa lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

La vivienda de referencia forma parte de un edificio de viviendas y garaje situado entre las calles Castellón, 7, y Cartagena, promovido y construido por la entidad mercantil Construcciones Martín Darias, S.L., y se encuentra acogida al Régimen Especial de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada, con Cédula de Calificación Definitiva de fecha 19 de marzo de 1998, expediente nº 38-1E-0082/96-023.

#### DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA VISITA:

##### 1.- Hall de entrada:

1.1. Signos de humedad, deterioros de los acabados, en el paramento pared de división de propiedades -entrando a la derecha- (foto 1).

##### 2.- Dormitorio a patio de luces:

2.1. Signos de humedad, deterioros de los acabados, en techo y paramento-pared de cerramiento al patio de luces (foto 2).

##### 3.- Otro dormitorio pequeño:

3.1. Deterioros de la pintura en punto localizado de paramento (foto 3).

##### 4.- Cuarto lavadero:

4.1. Importantes signos de humedad en paramentos con el consiguiente deterioro de los guarnecidos-enlucidos de yeso y pintura (foto 4).

4.2. Ausencia de sumidero en la cubierta de este cuarto lavadero, donde también se observa que esta zona está sin rematar con pavimento (foto 5).

#### POSIBLES CAUSAS:

Las deficiencias observadas se estiman imputables a la construcción, sus acabados, y no como consecuencia de un mal uso por parte de la propiedad.

#### OBRAS A EJECUTAR:

Por la Constructora y bajo Dirección Técnica.

##### 1.- Hall de entrada:

1.1. Sellar los encuentros de esta construcción con la colindante y posterior reparación de los daños en paramentos de la entrada, de escalera, o cualquier otra obra (impermeabilización, aislante, etc.) a criterio de la Dirección Facultativa tendente a eliminar los signos de humedad por infiltración que se manifiestan en el referido paramento.

##### 2.- Dormitorios:

2.1. Realizar las obras necesarias de sellado y tratamiento final en zona de la fachada del patio de luces a dormitorio principal, así como, en pared de zona de la sobrecubierta. Posterior reparación de daños en los paramentos afectados por las filtraciones.

##### 3.- Cuarto lavadero:

3.1. Colocar correctamente el desagüe de su cubierta y repasar el sellado del pavimento; reparar en los paramentos exteriores las fisuras perimetrales (esta medida correctora también está contemplada en el expediente comunal que se tramita en esta Dirección General).

Posterior reparación de daños en los paramentos afectados por las filtraciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 días.

NOTA: en relación con otro punto contenido en el cuerpo del escrito de denuncia, se informa lo siguiente:

En algunos paramentos aparecen microfisuras, normales en toda construcción y que afectan superficialmente al revestimiento. Estas se resuelven con el tratamiento normal de pintura en el momento de realizar el mantenimiento periódico de la vivienda.

Así mismo, se hace constar que según las instrucciones sobre el mantenimiento de la vivienda se recomienda a la propiedad la revisión anual, en los períodos secos, de los materiales sellantes exteriores (carpintería) ya que pueden perder su efectividad por desprendimientos, agrietamientos o pérdida de elasticidad, en estos casos no se debe dudar en reponerlos, y pueden ser las causas de posibles apariciones de signos de humedad.

Es cuanto se puede informar.

Si voluntariamente se procede a ejecutarlas, se deberá comunicar posteriormente a esta Dirección General para su comprobación técnica. En el caso de no realizarse las obras por quien corresponda, se acordará la incoación de expediente sancionador de acuerdo con los preceptos citados.”

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2003.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1306** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2003, sobre notificación a D. Marcos Morales Simanca de la Resolución dictada en el expediente de Vivienda Libre L-10/01.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a D. Marcos Morales Simanca, la Resolución dictada en el expediente de Vivienda Libre L-10/01, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

#### R E S U E L V E:

Notificar a D. Marcos Morales Simanca la Resolución de fecha 14 de mayo de 2002, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Requerir a D. Marcos Morales Simanca, en calidad de propietario de la vivienda causante de las deficiencias de habitabilidad, sita en la calle Reyezuelo, 4, El Sobradillo, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que se subsanen las deficiencias de habitabilidad de que adolece la vivienda sita en la mis-

ma calle Reyezuelo, 2, El Sobradillo, capital, llevando a cabo las obras correctoras siguientes:

Pruebas con colorantes, catas para localizar la fuga y posterior reparación de la fuga.

Plazo de ejecución: quince (15) días.

Apercibirle, que de no proceder conforme a lo expuesto, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91) y artículo 2 del Decreto 161/1996, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2003.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1307** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2003, sobre notificación a Construcciones Jesús M. López Acentejo, S.L. de la Resolución del recurso de alzada recaído en el expediente sancionador S-58/01.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a Construcciones Jesús M. López Acentejo, S.L., de la Resolución del recurso de alzada recaído en el expediente sancionador S-58/01, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

#### R E S U E L V E:

Notificar a Construcciones Jesús M. López Acentejo, S.L. la Resolución de fecha 7 de enero de 2003 del

Viceconsejero de Infraestructuras, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Desestimar el recurso de alzada formulado por D. Jesús M. López Morales, en representación de la entidad mercantil Jesús M. López Acentejo, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Vivienda de fecha 21 de mayo de 2002.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2003.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1308** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2003, sobre notificación a Dña. Josefa M. Castro Concepción de la Resolución dictada en el expediente sancionador S-14/02.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a Dña. Josefa M. Castro Concepción, la Resolución dictada en el expediente sancionador S-14/02, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

#### RESUELVE:

Notificar a Dña. Josefa M. Castro Concepción la Resolución de fecha 30 de septiembre de 2002, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Sancionar a Dña. Josefa Margot Castro Concepción, con multa de 1.502,53 euros (mil quinientos dos con cincuenta y tres), como autora de una infracción muy grave al régimen legal de V.P.O., tipificada en el artículo 153.c).8 del Reglamento aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. nº 216, de 7.9.68), por omisión del visado del contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial, sita en la calle Avenida El Puente, 35, portal A, 3º-C, término municipal de Santa Cruz de La Palma, expediente de V.P.O., nº 38-IG-0015/94-037.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, en el plazo de un

mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91), y artículo 2 del Decreto 161/1996, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2003.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1309** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 27 de febrero de 2003, relativo a notificación a D. José Manuel Guillama Morales de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 312/02TF.*

No pudiéndose notificar la Resolución de referencia a D. José Manuel Guillama Morales se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 3 de febrero de 2003 de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 312/02 TF.

DENUNCIADO: José Manuel Guillama Morales.

AYUNTAMIENTO: San Cristóbal de La Laguna.

ASUNTO: Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 312/02 TF.

Vista la denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil del Puerto del Muelle, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

## HECHOS

Primero.- El día 1 de noviembre de 2002 D. José Manuel Guillama Morales, con D.N.I. nº 42.035.144-E practicó la pesca de superficie, con una caña, en el Muelle Norte de Santa Cruz de Tenerife careciendo de la correspondiente licencia de 3ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 25 de noviembre de 2002 el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca dictó Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera.

Dicha Resolución no pudo ser notificada al denunciado en plazo, razón por la que se propuso y se dictó Resolución de fecha 17 de enero de archivo del expediente sancionador.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”. El artículo 23.5.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece sobre la competencia sancionadora: “La instrucción de los procedimientos relativos a las infracciones corresponderá a la unidad administrativa de la Viceconsejería de Pesca a la que se le atribuya. La competencia para la iniciación del procedimiento e imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en esta disposición corresponderá: a) Al Viceconsejero de Pesca en los supuestos de infracciones leves y graves”.

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la licencia de 3ª clase, establece que: “Es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma”.

III.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el Fundamento Jurídico Segundo es calificado como le-

ve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, que sobre las infracciones en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: a los efectos de la presente disposición se consideran infracciones leves en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, las siguientes: el ejercicio de la pesca recreativa, sin disponer de la preceptiva licencia”.

IV.- En base a los criterios de cuantificación de las sanciones previstas en el artículo 23.2 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, y de adecuando los mismos a la proporcionalidad de los medios empleados en la comisión de la presunta infracción, se propone una sanción de sesenta (60) euros al denunciado sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente,

## R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar, nuevamente, la iniciación del procedimiento sancionador simplificado, expediente nº 312/02TF, contra D. José Manuel Guillama Morales, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Verónica Ruiz Martín, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Notificar la iniciación del procedimiento sancionador al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder a abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaria Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la misma, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.-  
El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

**1310** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 27 de febrero de 2003, relativo a notificación a D. Ramón Juan Gil Fumero de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 331/02TF.*

No pudiéndose notificar la Resolución de referencia a D. Ramón Juan Gil Fumero se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 3 de febrero de 2003 de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 331/02 TF.

DENUNCIADO: Ramón Juan Gil Fumero.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 331/02 TF.

Vista la denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil del Puesto del Muelle, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- El día 2 de noviembre de 2002 D. Ramón Juan Gil Fumero, con D.N.I. nº 42.043.305 practicó la pesca de superficie, con tres cañas, en el Muelle Bufadero del Puerto de Santa Cruz de Tenerife careciendo de la correspondiente licencia de 3ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 25 de noviembre de 2002, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca dictó Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera.

Dicha Resolución no pudo ser notificada al denunciado en plazo, razón por la que se propuso y se dictó Resolución de archivo del expediente sancionador el día 17 de enero de 2003.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones.”. El artículo 23.5.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece sobre la competencia sancionadora: “La instrucción de los procedimientos relativos a las infracciones corresponderá a la unidad administrativa de la Viceconsejería de Pesca a la que se le atribuya. La competencia para la iniciación del procedimiento e imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en esta disposición corresponderá: a) Al Viceconsejero de Pesca en los supuestos de infracciones leves y graves.”

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la licencia de 3ª clase, establece que: “Es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma”.

III.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el Fundamento Jurídico Segundo es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, que sobre las infracciones en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: a los efectos de la presente disposición se consideran infracciones leves en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, las siguientes: el ejercicio de la pesca recreativa, sin disponer de la preceptiva licencia”.

IV.- En base a los criterios de cuantificación de las sanciones previstas en el artículo 23.2 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, y de adecuando los mismos a la proporcionalidad de los medios empleados en la comisión de la presunta infracción, se propone una sanción de sesenta (60) euros al denunciado sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador simplificado, expediente nº 331/02TF, contra D. Ramón Juan Gil Fumero, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo pre-

visto en el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Verónica Ruiz Martín, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Notificar la iniciación del procedimiento sancionador al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder a abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaria Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la misma, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.-  
El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

**1311** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de marzo de 2003, relativo a notificación a D. Fernando Aguilar Pérez de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 185/02TF.*

No pudiéndose notificar la Resolución de referencia a D. Fernando Aguilar Pérez se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 6 de febrero de 2003 de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 185/02 TF.

DENUNCIADO: Fernando Aguilar Pérez.

AYUNTAMIENTO: San Cristóbal de La Laguna.

ASUNTO: Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 185/02 TF.

Vista la denuncia levantada por los agentes de la Policía Local de Los Realejos, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- El día 12 de julio de 2002 D. Fernando Aguilar Pérez, con D.N.I. desconocido, practicó la pesca submarina en zona prohibida, concretamente, en la Playa del Socorro, Los Realejos, realizando capturas de 3,700 kg, aproximadamente.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

El artículo 23.5.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece sobre la competencia sancionadora: "La instrucción de los procedimientos relativos a las infracciones corresponderá a la unidad administrativa de la Viceconsejería de Pesca a la que se le atribuya. La competencia para la iniciación del procedimiento e imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en esta disposición corresponderá: a) Al Viceconsejero de Pesca en los supuestos de infracciones leves y graves".

II.- En el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, se establece que: "La pesca submarina se practicará ... en las zonas acotadas que se establezcan"; y la Orden de 30 de octubre de 1986 en su artículo único establece las zonas permitidas para la práctica de la pesca submarina en la isla de Tenerife.

III.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el Fundamento Jurídico Segundo es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 21.2.2.d) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, que, sobre las infracciones en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones graves. A los efectos de la presente disposición se consideran infracciones graves en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, las si-

guientes: ... d) El ejercicio de la pesca en fondos prohibidos, en caladeros o períodos de tiempo no autorizados o en zonas de veda”.

IV.- En base a los criterios de cuantificación de las sanciones previstas en el artículo 23.2 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, y de adecuando los mismos a la proporcionalidad de los medios empleados en la comisión de la presunta infracción, se propone una sanción de trescientos un (301) euros, al denunciado, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, en el expediente nº 185/02, contra D. Fernando Aguilar Pérez, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Carmen Teresa Méndez Pérez, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del procedimiento sancionador al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder a abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife, y proceder al abono de la misma, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

**1312** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 10 de marzo de 2003, relativo a notificación a D. Miguel Negrín Marrero de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 307/02TF.*

No pudiéndose notificar la Resolución de referencia a D. Miguel Negrín Marrero se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 24 de febrero de 2003 de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 307/02 TF.

DENUNCIADO: Miguel Negrín Marrero.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 307/02 TF.

Vista la denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil del Puesto del Muelle, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- El día 25 de octubre de 2002 D. Miguel Negrín Marrero, con D.N.I. nº 78.704.779-K practicó la pesca de superficie, con una caña, en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife careciendo de la correspondiente licencia de 3ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Con fecha 25 de noviembre de 2002 se dictó Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador en el presente expediente, dicha Resolución se remitió a D. Miguel Negrín Marrero, mediante correo certificado con acuse de recibo, no pudiendo ser notificada la misma, por ello se dictó Acuerdo de archivo de fecha 24 de febrero de 2003.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pes-

queras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones.” El artículo 23.5.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece sobre la competencia sancionadora: “La instrucción de los procedimientos relativos a las infracciones corresponderá a la unidad administrativa de la Viceconsejería de Pesca a la que se le atribuya. La competencia para la iniciación del procedimiento e imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en esta disposición corresponderá: a) Al Viceconsejero de Pesca en los supuestos de infracciones leves y graves”.

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la licencia de 3ª clase, establece que: “Es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma”.

III.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el Fundamento Jurídico Segundo es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, que sobre las infracciones en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: a los efectos de la presente disposición se consideran infracciones leves en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, las siguientes: el ejercicio de la pesca recreativa, sin disponer de la preceptiva licencia”.

IV.- En base a los criterios de cuantificación de las sanciones previstas en el artículo 23.2 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, y de adecuando los mismos a la proporcionalidad de los medios empleados en la comisión de la presunta infracción, se propone una sanción de sesenta (60) euros al denunciado sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación, nuevamente, del procedimiento sancionador simplificado, expediente nº 307/02TF, contra D. Miguel Negrín Marrero por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Carmen Teresa Méndez Pérez, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de re-

cusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Notificar la iniciación del procedimiento sancionador al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder a abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaria Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la misma, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2003.-  
El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1313** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas, del expediente en que recayó la Resolución de la Dirección General de Personal, de 5 de septiembre de 2002, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 586/2002, y sobre emplazamiento a los interesados.*

Mediante Providencia dictada el 11 de noviembre de 2002, en el Procedimiento Abreviado nº 586/2002, seguido a instancia de D. Juan Jesús Melián Falcón, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas ha reclamado el expediente administrativo en que recayó la Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 5 de septiembre de 2002, por la que se hace pública la relación definitiva de vacantes inicialmente ofertadas, así como la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el curso 2002/03, al personal docente que presta servicios en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias que imparten enseñanza secundaria, bachillerato, formación profesional, idiomas y artes plásticas y diseño.

Cumplido lo dispuesto por la autoridad judicial, conforme a lo establecido en el artº. 49 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

1º) Notificar a los interesados en el citado procedimiento, mediante la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, que el expediente administrativo de que se trata fue remitido el día 7 de marzo de 2003 al Juzgado que lo reclamó.

2º) Emplazar a dichos interesados a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados, en el plazo de nueve días, ante el citado órgano jurisdiccional.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2003.-  
La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

#### Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

**1314** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de febrero de 2003, que somete a trámite de participación ciudadana la aprobación del avance de las normas de conservación del Monumento Natural de La Caldera (La Gomera).*

Habiéndose aprobado el avance de las normas de conservación del Monumento Natural de La Caldera, mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 27 de febrero de 2003, se somete el expediente al trámite de participación ciudadana durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Mónaco, semisótano, Rambla General Franco, 149, en las dependencias del CEPALM, sitas en La Laguna, Carretera General de La Esperanza, p.k. 0,8, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de Alajeró, en horario de 9 a 14 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.-  
El Director General de Ordenación del Territorio,  
Rafael Castellano Brito.

**1315** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de febrero de 2003, que somete a trámite de participación ciudadana la aprobación del avance de las normas de conservación del Monumento Natural Tubo Volcánico de Todoque (La Palma).*

Habiéndose aprobado el avance de las normas de conservación del Monumento Natural Tubo Volcánico de Todoque, mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 27 de febrero de 2003, se somete el expediente al trámite de participación ciudadana durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Mónaco, semisótano, Rambla General Franco, 149, en las dependencias del CEPALM, sitas en La Laguna, Carretera General de La Esperanza, p.k. 0,8, en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en horario de 9 a 14 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.-  
El Director General de Ordenación del Territorio,  
Rafael Castellano Brito.

**1316** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de febrero de 2003, que somete a trámite de participación ciudadana la aprobación del avance de las normas de conservación del Monumento Natural de Los Derriscaderos (Tenerife).*

Habiéndose aprobado el avance de las normas de conservación del Monumento Natural de Los Derriscaderos, mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 27 de febrero de 2003, se somete el expediente al trámite de participación ciudadana durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Mónaco, semisótano, Rambla General Franco, 149, en las dependencias del CEPALM, sitas en La Laguna, Carretera General de La Esperanza, p.k. 0,8, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en horario de 9 a 14 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.-  
El Director General de Ordenación del Territorio,  
Rafael Castellano Brito.

**1317** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de febrero de 2003, que somete a trámite de participación ciudadana la aprobación del avance de las normas de conservación del Monumento Natural de Montaña Centinela (Tenerife).*

Habiéndose aprobado el avance de las normas de conservación del Monumento Natural de Montaña Centinela, mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 27 de febrero de 2003, se somete el expediente al trámite de participación ciudadana durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Mónaco, semisótano, Rambla General Franco, 149, en las dependencias del CEPALM, sitas en La Laguna, Carretera General de La Esperanza, p.k. 0,8, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de Arico, en horario de 9 a 14 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.-  
El Director General de Ordenación del Territorio,  
Rafael Castellano Brito.

**1318** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de febrero de 2003, que somete a trámite de participación ciudadana la aprobación del avance de las normas de conservación del Monumento Natural de Las Montañas de Ifara y Los Riscos (Tenerife).*

Habiéndose aprobado el avance de las normas de conservación del Monumento Natural de Las Montañas de Ifara y Los Riscos, mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 27 de febrero de 2003, se somete el expediente al trámite de participación ciudadana durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Mónaco, semisótano, Rambla General Franco, 149, en las dependencias del CEPALM, sitas en La Laguna, Carretera General de La Esperanza, p.k. 0,8, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en horario de 9 a 14 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.-  
El Director General de Ordenación del Territorio,  
Rafael Castellano Brito.

**1319** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de febrero de 2003, que somete a trámite de participación ciudadana la aprobación del avance de las normas de conservación del Monumento Natural Montaña Pelada (Tenerife).*

Habiéndose aprobado el avance de las normas de conservación del Monumento Natural Montaña Pelada, mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 27 de febrero de 2003, se somete el expediente al trámite de participación ciudadana durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Mónaco, semisótano, Rambla General Franco, 149, en las dependencias del CEPALM, sitas en La Laguna, Carretera General de La Esperanza, p.k. 0,8, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en horario de 9 a 14 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.-  
El Director General de Ordenación del Territorio,  
Rafael Castellano Brito.

**1320** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de febrero de 2003, que somete a trámite de participación ciudadana la aprobación del avance de las normas de conservación del Monumento Natural Montaña Tejina (Tenerife).*

Habiéndose aprobado el avance de las normas de conservación del Monumento Natural Montaña Tejina, mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 27 de febrero de 2003, se somete el expediente al trámite de participación ciudadana durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Mónaco, semisótano, Rambla General Franco, 149, en las dependencias del CEPALM, sitas en La Laguna, Carretera General de La Esperanza, p.k. 0,8, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de Guía de Isora, en horario de 9 a 14 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.-  
El Director General de Ordenación del Territorio,  
Rafael Castellano Brito.

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

**1321** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de enero de 2003, que dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo Cita Tecnología, S.L.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Cita Tecnología, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio, Boletín Oficial de Canarias nº 108, de 7 de agosto de 2000, esta Dirección General de Trabajo

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2003.-  
El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

CITA TECNOLOGÍA, S.L.

CONVENIO COLECTIVO 2002, 2003 Y 2004

#### INTRODUCCIÓN

Al ser una empresa de servicios, Cita Tecnología, S.L. abarca un amplio campo de actividades en un intento de satisfacer la variada demanda de servicios que le requieren empresas dedicadas a actividades de distinta índole. Para ello, el capital humano de Cita Tecnología, S.L. también es de lo más variado, procediendo de los distintos sectores de la actividad empresarial, lo que, unido al hecho de la paulatina incorporación de personas procedentes de otras empresas del grupo -en virtud de la escisión parcial de Cita Tabacos

de Canarias, S.A., producida el pasado mes de diciembre de 1998- con condiciones laborales a su vez variadas, hace extremadamente difícil aglutinar en un Convenio Colectivo homogéneo las distintas características de los diversos sectores y las diferentes condiciones laborales de los trabajadores. En consecuencia, lo que se pretende con este Convenio Colectivo es crear un instrumento de condiciones comunes para toda la plantilla que sirva como punto de referencia en el desarrollo cotidiano de las relaciones laborales.

#### CAPÍTULO I

##### ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y PRÓRROGA

##### **Artículo 1º.-** Ámbito personal.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la empresa Cita Tecnología, S.L. y los trabajadores a su servicio.

##### **Artículo 2º.-** Ámbito territorial.

Este Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo que la empresa tenga abiertos o abra en el futuro en el territorio de la Comunidad Autónoma Canaria.

##### **Artículo 3º.-** Ámbito temporal.

El ámbito temporal del Convenio será desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2004.

##### **Artículo 4º.-** Denuncia y prórroga.

Con una antelación mínima de treinta días naturales a su vencimiento, cualquiera de las partes podrá comunicar por escrito a la otra la denuncia del Convenio. En caso contrario, éste se prorrogará automáticamente por años naturales.

##### **Artículo 5º.-** Vinculación a la totalidad.

Los pactos y condiciones del presente convenio se entienden vinculados a la totalidad del mismo, por lo que la no aceptación o la impugnación que prospere de cualquiera de sus cláusulas, supondrá la del conjunto de todas ellas. No obstante, si el pacto no aceptado o impugnado fuera accesorio en la relación laboral, las partes limitarían su negociación al contenido del mismo y, en su caso, de las cláusulas con él relacionadas.

## CAPÍTULO II

## RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 6º.- Salarios.**

El incremento salarial para el presente año 2002 es del 2,7%, que se aplicará con efecto retroactivo al 1 de enero, salvo para aquellos trabajadores procedentes de otras empresas del grupo cuyos salarios experimenten el incremento salarial correspondiente en la empresa de procedencia. Para los años 2003 y 2004 los incrementos salariales serán el 2,7% y el 3% respectivamente. Los salarios para las distintas categorías profesionales son los que figuran en la tabla salarial (anexo I).

**Artículo 7º.- Complemento "Ad-personam".**

Dada la diversidad de condiciones económicas de ciertos colectivos de trabajadores procedentes de otras empresas del grupo, se crea este complemento "Ad-personam" con el fin de garantizar a aquéllos la totalidad de las percepciones económicas de procedencia, estando integrado para cada trabajador por la diferencia entre el salario que figura en la tabla salarial (anexo I) y el resto de percepciones económicas individuales, excluidos los conceptos no cotizables de Plus de Transporte y Ayuda de Comedor.

**Artículo 8º.- Plus de Transporte.**

A los trabajadores que, como consecuencia de su procedencia de otras empresas del grupo, con anterioridad a la firma del presente Convenio Colectivo vinieran percibiendo cantidades en concepto de Plus de Transporte se les respetarán las mismas, que continuarán percibiendo en idéntica cuantía y concepto.

**Artículo 9º.- Comedor.**

De igual manera que en el artículo anterior, a aquellos trabajadores que, como consecuencia de su procedencia de otras empresas del grupo, con anterioridad a la firma del presente Convenio Colectivo, vinieran percibiendo cantidades en concepto de Ayuda de Comedor les serán respetadas las mismas, que continuarán percibiendo en idéntica cuantía y concepto.

**Artículo 10º.- Abono de salarios.**

El abono del salario y el pago delegado de prestaciones de la Seguridad Social se efectuará el día 29 de cada mes, salvo que fuera festivo, en cuyo caso el abono se realizaría el día hábil inmediato anterior.

Se exceptúa de esta norma la paga extraordinaria de diciembre, que se abonará el día 20 del mismo mes.

**Artículo 11º.- Anticipos.**

Los trabajadores tendrán derecho a anticipos mensuales del 90% del salario devengado en dicho mes. De igual manera, tendrán derecho a anticipos a cuenta de la paga extraordinaria posterior inmediata a la fecha de la solicitud por un importe del 90% del total devengado de la misma.

Los anticipos deberán solicitarse por los trabajadores antes del día cinco de cada mes.

**Artículo 12º.- Gratificaciones extraordinarias.**

Los trabajadores percibirán dos gratificaciones extraordinarias al año en los meses de junio y diciembre, por un importe de una mensualidad del salario base y del complemento "Ad-personam".

El devengo de dichas gratificaciones extraordinarias será anual.

## CAPÍTULO III

## MEJORAS SOCIALES

**Artículo 13º.- Póliza de vida o invalidez.**

La empresa concertará una póliza de seguros para cada uno de sus trabajadores que garantice un capital mínimo de 1.000.000 de pesetas y que cubra las contingencias de muerte natural, muerte por accidente, incapacidad permanente en todos sus grados y gran invalidez. A los trabajadores procedentes de otras empresas del grupo que sean beneficiarios de pólizas con capital garantizado en cuantía superior a la aquí pactada se les seguirá respetando las mismas.

Si en el momento del hecho causante la empresa no hubiera concertado la póliza, asumirá el abono de la cantidad pactada como capital, salvo que el trabajador, por sus antecedentes médicos, no fuera aceptado por la compañía aseguradora en el momento de suscripción de la póliza.

**Artículo 14º.- Préstamos.**

Se constituye un fondo social de préstamos para la totalidad de los trabajadores fijos de plantilla por un importe de 1.000.000 de pesetas.

**Artículo 15º.- Paquete de Navidad.**

Por las fechas navideñas, la empresa entregará a cada trabajador un lote de productos navideños por un valor equivalente a las siguientes cuantías:

- Año 2002: 33,05 euros.
- Año 2003: 33,94 euros.
- Año 2004: 34,07 euros.

**Artículo 16º.-** Bolsa de Navidad.

Salvo aquellos que procedan de otras empresas del grupo y se les haya garantizado expresamente las condiciones del Convenio Colectivo de la empresa de procedencia, todos los trabajadores percibirán una Bolsa de Navidad en las siguientes cuantías:

- Año 2002: 36,06 euros.
- Año 2003: 48,08 euros.
- Año 2004: 60,10 euros.

CAPÍTULO IV

JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

**Artículo 17º.-** Jornada laboral.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales prestadas de lunes a viernes en alguna de las modalidades horarias siguientes, según las necesidades de la empresa y previa comunicación a los trabajadores afectados:

- Turno fijo de mañana.
- Turno fijo de tarde.
- Jornada partida de mañana y tarde.

**Artículo 18º.-** Vacaciones.

El período obligatorio de vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales.

El calendario de vacaciones será elaborado por la empresa en el primer trimestre del año y el trabajador conocerá las fechas de disfrute de las mismas con, al menos, dos meses de antelación a su inicio.

De común acuerdo entre empresa y trabajador, el disfrute de las vacaciones podrá realizarse en dos períodos de quince días naturales cada uno.

**Artículo 19º.-** Permisos retribuidos.

Previo aviso y justificación, el trabajador podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los siguientes casos y por el tiempo que se fija a continuación:

- 1º) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- 2º) Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo.
- 3º) Dos días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de con-

sanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la isla se ampliará en dos días más.

4º) Un día por traslado del domicilio habitual.

5º) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

6º) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

7º) Hasta un total de dos horas por asistencia a la consulta médica de la Seguridad Social, debiendo presentar a la empresa justificante de la visita. Este permiso se ampliará en una hora más en el caso de que el centro de salud del trabajador diste más de cinco kilómetros del centro de trabajo y esté fuera del término municipal donde se ubica éste.

De igual manera, se ampliará por el tiempo necesario en caso de asistir a la consulta de médico especialista, previo aviso y posterior justificación.

**Artículo 20º.-** Días inhábiles.

Para los años 2003 y 2004 se declara un día inhábil cada año, cuyo disfrute se pactará de común acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con independencia de lo establecido en los artículos 8 y 9, las cantidades a percibir por los conceptos de Plus de Transporte y de Ayuda de Comedor en cómputo anual se dividirán en doce mensualidades, sin que en ningún caso puedan superar los topes legales establecidos.

DISPOSICIÓN FINAL

Todo lo pactado en este documento queda sujeto al estricto cumplimiento, por ambas partes, de todas sus cláusulas y condiciones. Para lo no expresamente pactado se mantienen las disposiciones legales y contractuales en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los anteriores Convenios Colectivos y aquellos acuerdos y pactos, sean colectivos o individuales, en lo que se opongan a lo aquí pactado.- Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2002.

## ANEXO I

CITA TECNOLOGIA, S.L.  
 TABLA SALARIAL'02  
 EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	SAL BASE	PAGA EXTR	TOTAL AÑO
<b>ADMINISTRACION</b>			
TITULADO DE GRADO SUPERIOR	834,91	36,06	11.724,76
TITULADO DE GRADO MEDIO	768,11	36,06	10.789,67
JEFE RECUR. HUMANOS Y CONTRATACION	834,91	36,06	11.724,76
JEFE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS	834,91	36,06	11.724,76
JEFE AUDITORIA	834,91	36,06	11.724,76
CONTROLLER	834,91	36,06	11.724,76
SUPERVISOR	745,75	36,06	10.476,50
JEFE ADMTVO. DE 1ª	768,11	36,06	10.789,67
JEFE ADMTVO. DE 2ª	734,72	36,06	10.322,12
OFICIAL ADMTVO. DE 1ª	667,93	36,06	9.387,02
OFICIAL ADMTVO. DE 2ª	634,53	36,06	8.919,48
AUXILIAR ADMTVO.	537,68	36,06	7.563,59
<b>DISEÑO</b>			
DISEÑADOR	768,11	36,06	10.789,67
OPERADOR DE INFORMÁTICA	601,13	36,06	8.451,93
ESPECIALISTA EN DISEÑO GRÁFICO	734,72	36,06	10.322,12
<b>TECNICOS</b>			
JEFE TECNICO DE 1ª	768,11	36,06	10.789,67
JEFE TECNICO DE 2ª	734,72	36,06	10.322,12
SUPERVISOR DE INFORMÁTICA	768,11	36,06	10.789,67
JEFE INGENIERIA	768,11	36,06	10.789,67
JEFE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS	734,72	36,06	10.322,12
JEFE RECUPERACION MAQUIN.OBSOLETA	700,00	36,06	9.836,06
DELINEANTE	634,53	36,06	8.919,48
PROGRAMADOR	722,62	36,06	10.152,71
SUPERVISOR MECANICO	667,93	36,06	9.387,02
MECANICO DE 1ª	634,53	36,06	8.919,48
MECANICO DE 2ª	601,13	36,06	8.451,93
OFICIAL MANTENIMIENTO DE 1ª	634,53	36,06	8.919,48
OFICIAL MANTENIMIENTO DE 2ª	601,13	36,06	8.451,93
AYUDANTE TECNICO	507,62	36,06	7.142,79
REVISOR DE SISTEMAS	601,13	36,06	8.451,93
<b>OFICIOS</b>			
ENCARGADO	667,93	36,06	9.387,02
OFICIAL DE 1ª DE OFICIOS	634,53	36,06	8.919,48
OFICIAL DE 2ª DE OFICIOS	601,13	36,06	8.451,93
AYUDANTE DE OFICIOS	462,83	36,06	6.515,73
OPERARIO OFICIOS VARIOS	462,83	36,06	6.515,73

CITA TECNOLOGIA, S.L.  
 TABLA SALARIAL'03  
 EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	SAL BASE	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
<b>ADMINISTRACION</b>			
TITULADO DE GRADO SUPERIOR	857,45	48,08	12.052,38
TITULADO DE GRADO MEDIO	788,85	48,08	11.092,04
JEFE RECUR. HUMANOS Y CONTRATACION	857,45	48,08	12.052,38
JEFE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS	857,45	48,08	12.052,38
JEFE AUDITORIA	857,45	48,08	12.052,38
CONTROLLER	857,45	48,08	12.052,38
SUPERVISOR	765,88	48,08	10.770,41
JEFE ADMTVO. DE 1ª	788,85	48,08	11.092,04
JEFE ADMTVO. DE 2ª	754,56	48,08	10.611,86
OFICIAL ADMTVO. DE 1ª	685,96	48,08	9.651,52
OFICIAL ADMTVO. DE 2ª	651,66	48,08	9.171,35
AUXILIAR ADMTVO.	552,20	48,08	7.778,85
<b>DISEÑO</b>			
DISEÑADOR	788,85	48,08	11.092,04
OPERADOR DE INFORMATICA	617,36	48,08	8.691,18
ESPECIALISTA EN DISEÑO GRAFICO	754,56	48,08	10.611,86
<b>TECNICOS</b>			
JEFE TECNICO DE 1ª	788,85	48,08	11.092,04
JEFE TECNICO DE 2ª	754,56	48,08	10.611,86
SUPERVISOR DE INFORMATICA	788,85	48,08	11.092,04
JEFE INGENIERIA	788,85	48,08	11.092,04
JEFE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS	754,56	48,08	10.611,86
JEFE RECUPERACION MAQUIN.OBSOLETA	718,90	48,08	10.112,68
DELINEANTE	651,66	48,08	9.171,35
PROGRAMADOR	742,13	48,08	10.437,88
SUPERVISOR MECANICO	685,96	48,08	9.651,52
MECANICO DE 1ª	651,66	48,08	9.171,35
MECANICO DE 2ª	617,36	48,08	8.691,18
OFICIAL MANTENIMIENTO DE 1ª	651,66	48,08	9.171,35
OFICIAL MANTENIMIENTO DE 2ª	617,36	48,08	8.691,18
AYUDANTE TECNICO	521,33	48,08	7.346,69
REVISOR DE SISTEMAS	617,36	48,08	8.691,18
<b>OFICIOS</b>			
ENCARGADO	685,96	48,08	9.651,52
OFICIAL DE 1ª DE OFICIOS	651,66	48,08	9.171,35
OFICIAL DE 2ª DE OFICIOS	617,36	48,08	8.691,18
AYUDANTE DE OFICIOS	475,33	48,08	6.702,70
OPERARIO OFICIOS VARIOS	475,33	48,08	6.702,70

CITA TECNOLOGIA, S.L.  
 TABLA SALARIAL'04  
 EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALBASE	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
<b>ADMINISTRACION</b>			
TITULADO DE GRADO SUPERIOR	883,17	60,10	12.424,53
TITULADO DE GRADO MEDIO	812,52	60,10	11.435,37
JEFE RECUR. HUMANOS Y CONTRATACION	883,17	60,10	12.424,53
JEFE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS	883,17	60,10	12.424,53
JEFE AUDITORIA	883,17	60,10	12.424,53
CONTROLLER	883,17	60,10	12.424,53
SUPERVISOR	788,86	60,10	11.104,10
JEFE ADMTVO. DE 1ª	812,52	60,10	11.435,37
JEFE ADMTVO. DE 2ª	777,19	60,10	10.940,80
OFICIAL ADMTVO. DE 1ª	706,54	60,10	9.951,64
OFICIAL ADMTVO. DE 2ª	671,21	60,10	9.457,07
AUXILIAR ADMTVO.	568,76	60,10	8.022,79
<b>DISEÑO</b>			
DISEÑADOR	812,52	60,10	11.435,37
OPERADOR DE INFORMATICA	635,88	60,10	8.962,49
ESPECIALISTA EN DISEÑO GRAFICO	777,19	60,10	10.940,80
<b>TECNICOS</b>			
JEFE TECNICO DE 1ª	812,52	60,10	11.435,37
JEFE TECNICO DE 2ª	777,19	60,10	10.940,80
SUPERVISOR DE INFORMATICA	812,52	60,10	11.435,37
JEFE INGENIERIA	812,52	60,10	11.435,37
JEFE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS	777,19	60,10	10.940,80
JEFE RECUPERACION MAQUIN.OBSOLETA	740,47	60,10	10.426,64
DELINEANTE	671,21	60,10	9.457,07
PROGRAMADOR	764,39	60,10	10.761,59
SUPERVISOR MECANICO	706,54	60,10	9.951,64
MECANICO DE 1ª	671,21	60,10	9.457,07
MECANICO DE 2ª	635,88	60,10	8.962,49
OFICIAL MANTENIMIENTO DE 1ª	671,21	60,10	9.457,07
OFICIAL MANTENIMIENTO DE 2ª	635,88	60,10	8.962,49
AYUDANTE TECNICO	536,97	60,10	7.577,67
REVISOR DE SISTEMAS	635,88	60,10	8.962,49
<b>OFICIOS</b>			
ENCARGADO	706,54	60,10	9.951,64
OFICIAL DE 1ª DE OFICIOS	671,21	60,10	9.457,07
OFICIAL DE 2ª DE OFICIOS	635,88	60,10	8.962,49
AYUDANTE DE OFICIOS	489,59	60,10	6.914,36
OPERARIO OFICIOS VARIOS	489,59	60,10	6.914,36

**1322** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de febrero de 2003, relativa al registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo Regional del Campo.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Regional del Campo, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio, Boletín Oficial de Canarias nº 108, de 7 de agosto de 2000, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación

de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 2003.- El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DEL CAMPO

ACTA DE ACUERDO SOBRE LA REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2003

ASISTENTES:

Por la parte empresarial

D. Roberto Goiriz Ojeda (ASAJA-LAS PALMAS).

D. Fernando Jiménez Jiménez (ASAGA/ASAJA-TENERIFE).

D. Francisco Peñate Pérez (FEDEX LAS PALMAS).

D. Pedro Galván Urzáiz (ACETO-TENERIFE/ASO-CAN CANARIAS).

Asesores:

D. Felipe Déniz Hernández (FEDEX/ASAJA-LAS PALMAS).

D. Octavio Calderín O'Donnell (ASAGA/ASAJA TENERIFE).

Por la U.G.T.

D. Aurelio Socorro Valerio.

Por la Intersindical Canaria

al I.P.C. del año 2002, y su cuantía para las distintas categorías profesionales figura en el anexo I.

Asesor:

D. Pablo A. Gabino Martín.

2. Artículo 31.- Prima de asistencia o de trabajo efectivo.

Por la Coordinadora de Aparceros

D. Antonio Mata Pérez.

La Prima de Asistencia o trabajo efectivo para el año 2003, queda fijada en dos euros con cuarenta céntimos (2,40 euros).

Por CC.OO.

D. Agustín Sosa Rodríguez.

3. Artículo 32.- Complementos de antigüedad.

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las doce horas (12 h) del día veintisiete de enero de dos mil tres (27 de enero de 2003), se reúnen los señores anteriormente indicados en representación de las centrales sindicales y empresariales con el objeto de llevar a cabo la revisión salarial del año 2003, reconociéndose las partes la legitimidad suficiente para firmar la presente Acta de Acuerdo.

Los complementos de antigüedad quedan incrementados en un 4% respecto al salario anterior, y que figuran como ejemplo en el anexo II, el referido a los peones.

Debiéndose adjuntar al Convenio Colectivo y llevar a efecto su registro ante la Dirección General de Trabajo.

4. Artículo 38.- Salario de los/as trabajadores/as fijos/as discontinuos/as y eventuales.

La representación de ASAGA, ACETO y ASOCAN, la ostenta en este acto D. Roberto Goiriz Ojeda.

Queda reflejado en el anexo III a la presente acta, el cuadro de los Salarios a percibir por los/as trabajadores/as que se indican en el referido artº. 38.

1. Artículo 28.- Salario base.

Queda incrementado el Salario Base en un 4% respecto al salario del Convenio anterior referido

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Comisión Negociadora acuerda proceder a la firma de la presente Acta por parte de todos los integrantes de la misma, siendo las trece horas de la fecha anteriormente indicada.

ANEXO I  
RETRIBUCIONES AÑO 2003

PERSONAL FIJO CATEGORIA PROFESIONAL	Salario Base		Salario base		Salario Base		Prima de asistencia diaria
	DIARIO	SEMANAL	SEMANAL	MENSUAL	MENSUAL		
Técnico superior	23,78	166,49	713,41			2,40	
Técnico medio	21,70	151,90	651,00			2,40	
Jefe Admon.	21,70	151,90	651,00			2,40	
Oficial admvo.	19,38	135,59	581,10			2,40	
Encargado de cultivo	19,03	133,22	570,91			2,40	
Auxiliar admvo.	18,11	126,74	543,00			2,40	
Capataz	18,11	126,74	543,00			2,40	
Oficial (varios)	17,26	120,85	517,80			2,40	
Peon/a	16,48	115,39	494,40			2,40	
Guarda	16,48	115,39	494,40			2,40	
PERSONAL EVENTUAL Y FIJO DISCONTINUO	JORNAL	JORNAL			VALOR HORA EXTRA SEGÚN ART 41 A MARCO		
	HORA ORDINARIA	40 HORAS ORDINARIAS	PRIMA ASIST. DIARIA				
PEON/A EVENTUAL Y APRENDIZ	4,04	161,60	2,40		7,07		
PEON/A FIJO DISCONTINUO	4,04	161,60	2,40		7,07		
COMPLEMENTOS SALARIALES							
PAGAS EXTRAS : 30 DÍAS DE JULIO, 30 DÍAS DE NAVIDAD Y 5,5% BENEFICIOS							
MODULO O FORMULA PARA HALLAR EL CALCULO DEL "SALARIO GLOBAL" POR HORA PROFESIONAL A EFECTO DE DETERMINAR EL SALARIO DEL PERSONAL EVENTUAL Y FIJO DISCONTINUO CON EL ART. 38							
$16,48 \times 365 = 6.015,20 + (30 + 30 \times 16,48) = 988,80 + (*) 380,68 \text{ TOTAL AÑO} = 7.384,68 = 4,04 \text{ €}$							
$365 - (52 + 14 + 25) 274 \times 6,6667 = 1826,70$							

(\*) PAGA BENEFICIOS 5'5% =  $494,40 \times 14 = 6.921,60 \times 5'5\% = 380,68$

## ANEXO II

## ANTIGÜEDAD AÑO 2003

<b>Años</b>	<b>Días</b>	<b>Euros</b>
<b>3</b>	<b>4</b>	<b>65.92</b>
<b>4</b>	<b>7</b>	<b>115.36</b>
<b>5</b>	<b>10</b>	<b>164.80</b>
<b>6</b>	<b>13</b>	<b>214.24</b>
<b>7</b>	<b>16</b>	<b>263.68</b>
<b>8</b>	<b>19</b>	<b>313.12</b>
<b>9</b>	<b>22</b>	<b>362.56</b>
<b>10</b>	<b>25</b>	<b>412.00</b>
<b>11</b>	<b>28</b>	<b>461.44</b>
<b>12</b>	<b>31</b>	<b>510.88</b>
<b>13</b>	<b>34</b>	<b>560.32</b>
<b>14</b>	<b>37</b>	<b>609.76</b>
<b>15</b>	<b>40</b>	<b>659.20</b>
<b>16</b>	<b>42</b>	<b>692.16</b>
<b>17</b>	<b>44</b>	<b>725.12</b>
<b>18</b>	<b>46</b>	<b>758.08</b>
<b>19</b>	<b>48</b>	<b>791.04</b>
<b>20</b>	<b>50</b>	<b>824.00</b>

## ANEXO III

Artículo 38.- Salario de los/as trabajadores/as fijos/as discontinuos/as eventuales.

El salario de los/as trabajadores/as eventuales, fijos/as-discontinuos/as, eventuales y temporeros/as incluye además del salario base la parte proporcional de domingos y festivos, complementos de vencimiento periódico superior al mes, participación en beneficios y vacaciones, sin perjuicio de los pactos que puedan efectuarse sobre fijación de plus, con estos/as trabajadores/as.

Durante el año 2003 los valores a aplicar son:

EVENTUAL Y FIJO/A DISCONTINUO/A: Peón/a.  
 HORA ORDINARIA: 4,04 euros.  
 40 HORAS ORDINARIAS (SEMANA): 161,60 euros.  
 PRIMA DE ASISTENCIA DIARIA: 2,40 euros.  
 HORA EXTRA: 7,07 euros.

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

**1323 ANUNCIO** de 4 de diciembre de 2002, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la ampliación de pistas de aeródromo, en Llanos de Mafasca, término municipal de Antigua, solicitada por D. Juan Antonio Ruiz Tejera, en representación del Club Aero-Jarde.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 4 de diciembre de 2002, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la ampliación de pistas de aeródromo, en donde llaman Llanos de Mafasca, término municipal de Antigua, solicitada por D. Juan Antonio Ruiz Tejera, en representación del Club Aero-Jarde.

Puerto del Rosario, a 4 de diciembre de 2002.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

## Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife)

**1324** ANUNCIO de 25 de febrero de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial I.T.E.R.

Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2003 se procedió a la aprobación definitiva del Plan Especial I.T.E.R., presentado para su tramitación por D. Manuel Cendagorta-Galarza López en representación del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A., y redactado por D. Luis Sanz Fernández y D. Aurelio Hernández Martínez.

Las Normas Urbanísticas de dicho Plan se desglosan de la siguiente forma:

### C) ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN.

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. Objetivos. Artículo 1.

1.2. Ámbito. Artículo 2.

1.3. Vigencia-Revisión. Modificación y Fases. Artículo 3.

1.4. Obligatoriedad. Artículo 4.

1.5. Interpretación. Artículo 5.

1.6. Situaciones transitorias. Artículo 6.

1.7. Remisión al planeamiento general. Artículo 7.

#### 2. DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.

2.1. Competencias. Artículo 8.

2.2. Desarrollo. Artículo 9.

2.3. Unidades de ejecución y sistemas. Artículo 10.

2.4. Proyecto de urbanización. Artículo 11.

2.5. Licencias y plazos de la edificación. Artículo 12.

2.6. Condiciones de otorgamiento. Artículo 13.

2.7. Consultas e informes. Artículo 14.

2.8. Solicitud del señalamiento de alineaciones y rasantes. Artículo 15.

2.9. Contenido de las licencias y obligaciones del titular. Artículo 16.

2.10. Documentación general para la solicitud de una licencia. Artículo 17.

2.11. Obras mayores. Obras menores. Artículo 18.

2.12. Procedimiento obra menor. Artículo 19.

### 3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO. NORMATIVA APLICABLE A LA EDIFICACIÓN.

3.1. Calificación del suelo. Artículo 20.

3.2. Alineaciones. Artículo 21.

3.3. Viario. Artículo 22.

3.4. Altura reguladora. Artículo 23.

3.5. Cuerpos y elementos salientes. Artículo 24.

3.6. Cerramientos. Artículo 25.

3.7. Retranqueos de la edificación. Artículo 26.

3.8. Ocupación del suelo. Artículo 27.

3.9. Adaptación topográfica. Artículo 28.

3.10. Número de plantas. Artículo 29.

3.11. Tipo de plantas. Artículo 30.

3.12. Altillo bajo cubierta. Artículo 31.

3.13. Condiciones de uso. Uso industrial. Artículo 32.

3.14. Condiciones higiénicas. Artículo 33.

3.15. Condiciones estéticas. Artículo 34.

### 4. CONDICIONES PARTICULARES DE ZONA.

4.1. Zona 5. Naves. Naves aisladas. Definición. Artículo 35.

4.2. Zona 5. Naves. Naves aisladas. Condiciones generales. Artículo 36.

4.3. Zona 5. Naves. Talleres. Artículo 37.

4.4. Sistema de equipamiento comercial. Artículo 38.

4.5. Zona 5. Naves. Taller. Oficinas. ITER. Artículo 39.

4.6. Zona 5. Naves. Parque industrial. Laboratorio bioclimático. Artículo 40.

4.7. Zona 5. Naves. Parque industrial. Parque fotovoltaico. Artículo 41.

4.8. Espacios libres. Zonas verdes. Parque eólico. Artículo 42.

4.9. Espacios libres. Zonas verdes. Parque marítimo terrestre. Artículo 43.

4.10. Sistema sociocultural y recreativo. Esparcimiento y ocio. Parque marítimo. Artículo 44.

4.11. Zona 5. Parque industrial. Parque tecnológico. Artículo 45.

4.12. Sistema viario. Aparcamiento. Artículo 46.

4.13. Viario. Artículo 47.

D) UNIDADES DE EJECUCIÓN.

5. UNIDAD DE EJECUCIÓN 1.

5.1. Definición y objetivos.

5.2. Compensación entre Unidades de Ejecución.

E) PLAN DE ETAPAS.

6. PLAN DE ETAPAS. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

6.1. Definición y objetivos.

6.2. Duración.

6.3. Ejecución de las obras de urbanización.

6.4. Descripción de las etapas.

F) ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

7. OBJETIVOS Y CRITERIOS.

8. CONTENIDO.

9. EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS UNITARIOS.

10. IMPORTE ECONÓMICO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

11. PROYECCIÓN Y PARTICIPACIÓN ECONÓMICA.

12. REPERCUSIÓN COSTES DE URBANIZACIÓN.

13. DETERMINACIÓN DE LA CESIÓN DEL 10% DEL APROVECHAMIENTO MEDIO.

14. VIABILIDAD DE LA ACTUACIÓN.

14.1. Gastos.

14.2. Repercusión.

14.3. Ingresos por venta de parcelas.

La aprobación definitiva del indicado instrumento de ordenación produce los efectos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000:

a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de la clasificación y calificación y su sujeción al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.

b) La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por las Administraciones y los particulares, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación.

c) La ejecutividad de sus determinaciones a los efectos de la aplicación por la Administración Pública de cualesquiera medios de ejecución forzosa.

d) La declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, cuando delimiten unidades de actuación a ejecutar por el sistema de expropiación o prevean la realización de las obras públicas ordinarias que precisen de expropiación, previstas en la sección 2ª del Capítulo VI del Título III.

e) La publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultar su documentación y a obtener copia de ésta en la forma que se determine reglamentariamente.

El acuerdo que precede es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer los recursos siguientes: 1. Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En el caso de optar por dicho recurso no podrá presentar el recurso contencioso-ad-

ministrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. 2. Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Contra los acuerdos firmes en vía administrativa, sólo cabe recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que lo dictó que también será el competente para su resolución, en los plazos y circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granadilla de Abona, a 25 de febrero de 2003.- La Concejala Delegada, Carmen Dolores Delgado Ventura.

### **Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)**

**1325 ANUNCIO** de 6 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación del Avance del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Mogán.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2002, acordó aprobar el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Mogán, promovido por este Ayuntamiento, así como facultar a la Alcaldía para en el caso de que se estimase necesario se amplíe el plazo de información pública.

El expediente a que se contrae el acuerdo de aprobación se somete nuevamente a información pública por el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, durante el cual podrá ser examinado en la Oficina Técnica Municipal por cualquier persona o entidad interesada, en días laborables y en horario de oficina, y presentar, en su caso, las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Mogán, a 6 de febrero de 2003.- El Alcalde-Presidente, Antonio Juan González Sosa.

### **Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (Tenerife)**

**1326 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 28 de febrero de 2003, relativa a la Oferta de Empleo Público para 2003.

CORPORACIÓN: San Juan de la Rambla.

NÚMERO DE CÓDIGO TERRITORIAL: 38034.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2003, aprobada por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de fecha 28 de febrero de 2003.

#### FUNCIONARIO DE CARRERA:

Nivel de titulación: Grupo D (artº. 25 de la Ley 30/1984). Denominación del puesto: Cabo de la Policía Local. Número de vacantes: una.

#### PERSONAL LABORAL FIJO:

Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: Arquitecto Municipal (Oficina Técnica/S.A.T.A.O. 50%). Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Arquitecto Técnico. Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente. Denominación del puesto: Delineante. Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: Letrado/a Servicios Jurídicos Secretaría-Intervención. Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: Técnico/a Coordinador/a de Educación, Cultura y Ocupación Tiempo Libre (Universidad Popular). Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Trabajadora Social. Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente. Denominación del puesto: Animador/a Socio Cultural. Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: siete.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Agente Notificador. Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón-Ayudante de Obras y Servicios Municipales. Número de vacantes: dos.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Operario de Limpieza de Vías-Cuidado de Parques y Jardines. Número de vacantes: cuatro.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Conductor de Vehículos y Maquinaria Municipal. Número de vacantes: dos.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Electricista

Alumbrado Público y Edificios. Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Limpiadora de Edificios Municipales. Número de vacantes: tres.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Encargado de Cementerio y Jardines. Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Operario de Cerrajería y Mantenimiento. Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del Puesto: Fontanero. Número de vacantes: una.

San Juan de la Rambla, a 28 de febrero de 2003.-  
El Alcalde-Presidente, Manuel Reyes Reyes.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



## BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.